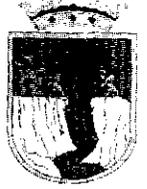




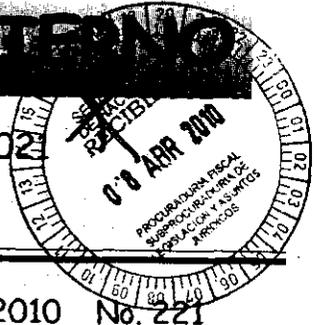
Periódico Oficial



ORGANO DE DIFUSION OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS

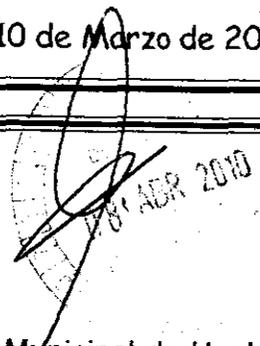
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Franqueo pagado, publicación periódica. Permiso núm. 005 102
características: 114182816. Autorizado por SEPOMEX



Tomo III Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. Miércoles 10 de Marzo de 2010 No. 221

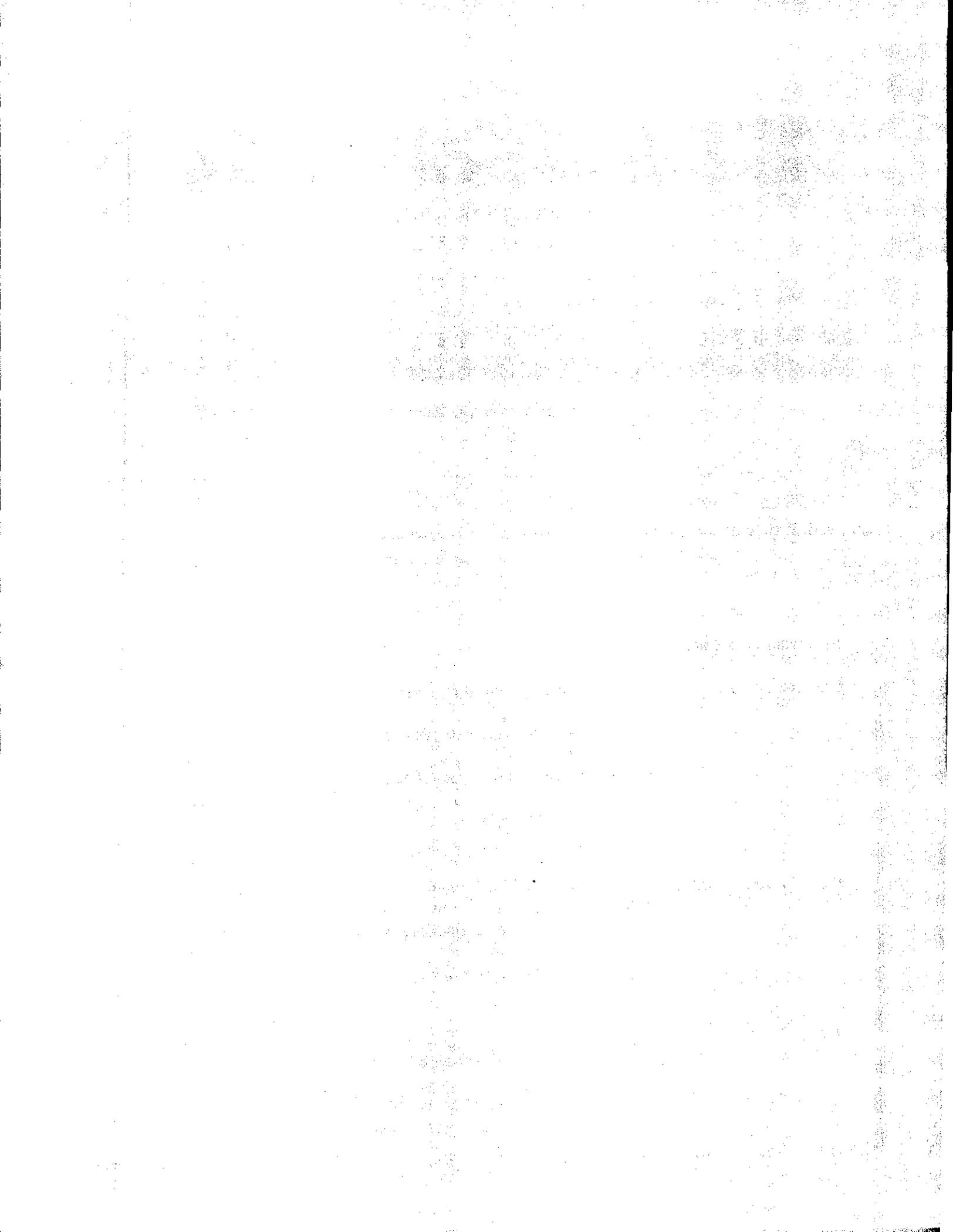
INDICE



Publicaciones Estatales:

Página

Decreto No. 172	Por el que se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Huehuetán, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$14,500,000.00 (Catorce millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para poder implementar proyectos públicos productivos, consistentes en obras de infraestructura y de modernización del catastro municipal, así como para financiar el pago de los accesorios financieros.	3
Pub. No. 1546-A-2010	Acuerdo emitido por la Secretaría de Transportes mediante el cual se resuelve procedente la publicación de concesiones a nuevos solicitantes, regularizaciones por cesión de derechos entre particulares, reposición de concesión, ampliación de unidades y desmancomunamiento, a favor de las personas relacionadas en el mismo.	7
Pub. No. 1547-A-2010	Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba el Procedimiento de Insaculación de Ciudadanos para integrar las Mesas Directivas de Casilla en el Proceso Electoral local 2010, en términos de lo dispuesto por el artículo 251, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.	29



Pub. No. 1548-A-2010 Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se establecen los lineamientos a los que deberá sujetarse la Actuación de la Comisión de Verificación de las Asambleas que celebren los Partidos Políticos que pretendan coaligarse para postular candidatos en las elecciones de Diputados y Miembros de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2010.	36
Pub. No. 1549-A-2010 Declaratoria de Validez y el sentido del resultado del Plebiscito efectuado en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas.	41
Pub. No. 1550-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 124/CG/DPAP/2009, instaurado en contra de las CC. Licenciadas Sílvia Hernández Tóvilla y Juana Sixta Velázquez Jiménez. (Primera Publicación).	43
Pub. No. 1551-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Procedimiento Administrativo número 427/2008, instaurado en contra de Nemorio Juliber Valdez Mendoza. (Primera Publicación).	44
Pub. No. 1552-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Aseguramiento Precautorio consistente en la cantidad total de \$207,000.00 (Doscientos siete mil pesos 00/100 M.N.), con relación a la Averiguación Previa número 011/FECDO/2010-02. (Primera Publicación).	46
Pub. No. 1553-A-2010 Edicto formulado por la Procuraduría General de Justicia del Estado, relativo al Aseguramiento Precautorio del Vehículo de la Marca Jeep, Tipo Liberty, Color Azul, con relación a la Averiguación Previa número 009/FECDO/2010. (Primera Publicación).	47
Avisos Judiciales y Generales:	48-69

Publicaciones Estatales:

**Secretaría General de Gobierno
Dirección de Asuntos Jurídicos
Departamento de Gobernación**

Decreto Número 172

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado de Chiapas, a sus habitantes hace saber: Que la Honorable Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, se ha servido dirigir al Ejecutivo a su cargo el siguiente:

Decreto Número 172

El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en uso de las facultades que le concede la Constitución Política local; y,

Considerando

Que mediante oficio número SMH/035/2010, de fecha 18 de enero de 2010, y recibido en la oficialía de partes de este Poder Legislativo el 20 de enero de 2010, el ciudadano Freddy Wilson Valle Alvarado, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Huehuetán, Chiapas, solicitó autorización para contratar empréstito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por la cantidad de \$14,500,000.00 (Catorce millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para poder implementar proyectos públicos productivos, consistentes en obras de infraestructura y de modernización del catastro municipal, así como para financiar el pago de los accesorios financieros.

Que en Sesión Ordinaria del Pleno de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, celebrada con fecha 04 de febrero de 2010, fue leído el oficio mencionado en el párrafo anterior y otorgándole el trámite legislativo correspondiente se turnó con el expediente respectivo para su estudio y dictamen a la Comisión de Hacienda.

Que el Ayuntamiento Municipal de Huehuetán, Chiapas, en Sesión Ordinaria de Cabildo, plasmada en el Acta número 2, de fecha 18 de enero de 2010, acordó solicitar a esta Soberanía Popular para contratar un crédito ante el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, hasta por la cantidad de \$14,500,000.00 (Catorce millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para poder implementar proyectos públicos productivos, consistentes en obras de infraestructura y de modernización del catastro municipal, así como para financiar el pago de los accesorios financieros.

Con lo anteriormente citado y considerando que de acuerdo al contenido del numeral 435, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, para evitar el sobreendeudamiento, los municipios podrán solicitar la autorización al Congreso del Estado para contratar deuda directa, siempre y cuando el endeudamiento neto esperado al cierre del ejercicio de que se trate no rebase el 25 por ciento de la suma del importe de sus participaciones fiscales e ingresos propios.

El crédito que se autoriza en el decreto que hoy se resuelve será destinado a cubrir el costo del proyecto u proyectos reseñados en el acta de cabildo señalada en líneas anteriores; asimismo, se destinará a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a comisiones, imprevistos, capitalización, impuestos y, en su caso, los intereses del periodo de inversión y/o gracia. Y en caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento de Huehuetán, Chiapas, aportará los recursos faltantes con los fondos propios.

El importe total de las obligaciones que derive del contrato de crédito referido, será pagado al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, por la Secretaría de Hacienda del Estado, a nombre del Ayuntamiento de cuenta, en caso de incumplimiento, en un plazo que no exceda de 120 meses, contados a partir de la primera disposición; para lo cual es necesario suscriba contrato irrevocable de mandato para actos de dominio, mediante el cual el Ayuntamiento autorice a la citada Secretaría, a retener y transferir a la institución crediticia aludida, las participaciones mensuales del Fondo General de los ejercicios fiscales que correspondan, los importes relativos a las amortizaciones del préstamo otorgado, de conformidad al contrato de crédito celebrado con dicha institución.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29, fracción XIII, de la Constitución Política local, es facultad del Congreso del Estado, aprobar o desaprobar las solicitudes de empréstitos que gestionen los municipios y en su caso, autorizar o negar la contratación definitiva de dichos créditos, siempre y cuando sean para la ejecución de obras que directamente produzcan un incremento en los ingresos públicos.

Que el artículo 117, de la Constitución Política Federal, en su fracción VIII, segundo párrafo, establece que los Estados y los municipios no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas, conforme a las bases que establezcan las legislaturas en una Ley y por los conceptos y hasta por los montos que las mismas fijen anualmente en los respectivos presupuestos.

De acuerdo a lo establecido en el numeral 311, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios deberán ser canalizados prioritariamente por los municipios a la satisfacción de sus requerimientos, señalándose en las fracciones I y VI, del citado numeral, el cumplir con sus obligaciones financieras y atender las acciones complementarias relacionadas con el equipamiento e infraestructura municipal.

El Congreso del Estado, como órgano en materia de deuda pública, de acuerdo a lo establecido en el numeral 422, fracción II, del Código de la Hacienda Pública del Estado de Chiapas, le corresponde: aprobar los montos de endeudamiento neto anual a que se refieren las Leyes de Ingresos y Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios.

Por las consideraciones y fundamentos expuestos, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chiapas, expide el siguiente:

D e c r e t o

Artículo Primero.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Huehuetán, Chiapas, para que gestione y contrate con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito,

el otorgamiento de un crédito hasta por la cantidad de \$14,500,000.00 (Catorce millones, quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para poder implementar proyectos públicos productivos, consistentes en obras de infraestructura y de modernización del catastro municipal, así como para financiar el pago de los accesorios financieros.

Artículo Segundo.- El crédito que se contrate con base en la autorización solicitada, deberá ser destinado a cubrir el costo del proyecto u proyectos reseñados en la respectiva acta de cabildo señalada en el presente ordenamiento; asimismo, se deberá destinar a cubrir los conceptos adicionales correspondientes a comisiones, imprevistos, capitalización, impuestos y, en su caso, los intereses del periodo de inversión y/o gracia.

En caso de resultar insuficiente el financiamiento para cubrir el costo total de estos conceptos, el Ayuntamiento de Huehuetán, Chiapas, deberá aportar los recursos faltantes con los fondos propios.

Artículo Tercero.- El objeto de la inversión del crédito al que se contrae en el presente Decreto, se sujetará a la normatividad aplicable, conforme a las leyes federales, estatales y municipales, según sea el caso, así como lo que se estipule en el correspondiente contrato de apertura de crédito.

Artículo Cuarto.- La cantidad que disponga el acreditado en ejercicio del crédito que sea otorgado con base en el presente discernimiento, causará intereses normales a las tasas que tenga aprobadas el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, de acuerdo a las bases fijadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que consten en normas generales de crédito de la propia institución bancaria. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito y/o convenio que se celebre para tal efecto; estando sujetas estas revisiones a lo que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Además se podrá convenir el pago de intereses moratorios cuando exista atraso en los reembolsos del crédito al Banco acreditante, sujetos a las tasas que al efecto tenga aprobadas el propio Banco y consten en el documento de formalización del crédito.

Artículo Quinto.- El importe de la totalidad de las obligaciones a cargo del acreditado, conforme al contrato de apertura de crédito que se celebre con base en el presente Decreto, será cubierto al Banco acreditante en los plazos que se fijen en ese instrumento legal, mediante las exhibiciones con vencimiento según se pacte, integrados con abonos mensuales que comprendan capital e intereses en su caso sin que excedan de 120 meses, según corresponda.

Los plazos pactados podrán ser modificados por convenios entre las partes, cuando así lo autorice el Banco acreditante, siempre y cuando no exceda del plazo señalado en el párrafo anterior.

Artículo Sexto.- Como fuente de pago de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la contratación de los créditos que se autoricen, el Ayuntamiento Municipal de Huehuetán, Chiapas, aplicará el producto de la recaudación derivada de la cobranza de las cuotas, impuestos o derechos a cargo de los beneficiados del servicio objeto de la inversión del crédito. En caso de que no pueda aplicarse o resulte insuficiente esa fuente de pago, se afectarán las partidas presupuestales que anualmente conste en el Presupuesto de Egresos del municipio correspondiente, o cualquier otro ingreso de que puedan disponer los acreditados sin perjuicio de la atención de otras obligaciones a su cargo.

Artículo Séptimo.- El Ayuntamiento de Huehuetán, Chiapas, proveerá lo necesario, de conformidad con la normatividad aplicable, para que el beneficiado objeto de la inversión del crédito que se contrate, cubra durante el plazo de 120 meses de amortización del financiamiento respectivo, las cuotas o derechos que se fijen, en su caso.

Artículo Octavo.- Se autoriza al Ayuntamiento Municipal de Huehuetán, Chiapas, para que en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del crédito que le será otorgado con base en esta autorización, afecte a favor del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, las participaciones presentes y futuras que le corresponda, sin perjuicio de afectaciones anteriores. Esta garantía será inscrita en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de los municipios, de conformidad con el Código de la Hacienda Pública vigente en el Estado y en el Registro de Obligaciones y Empréstitos que prevé el Reglamento del Artículo 9º, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Ayuntamiento de Huehuetán, Chiapas, para que a través de su Presidente, Síndico y Tesorero Municipal, suscriban contrato irrevocable de mandato para actos de dominio, mediante el cual el Ayuntamiento correspondiente, autorice a la Secretaría de Hacienda del Estado, a retener y transferir en caso de incumplimiento de pago a la institución crediticia aludida, las participaciones mensuales del Fondo General de los ejercicios fiscales que correspondan, los importes relativos a las amortizaciones del préstamo a otorgarse, de conformidad al contrato de crédito celebrado con la institución acreditante.

Artículo Décimo.- Se autoriza al Ayuntamiento de cuenta, para que pacte con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., las bases, condiciones y modalidades que estimen necesarias o pertinentes respecto de las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato y/o convenios relativos, por conducto del Presidente, Síndico y Tesorero Municipal.

Artículo Décimo Primero.- El Ayuntamiento de Huehuetán, Chiapas, deberá dar aviso al Congreso del Estado o a la Comisión Permanente en su caso, a través de la Comisión de Vigilancia, el uso que haga de las facultades emanadas de la presente autorización, así como del desarrollo de la amortización que se haga del crédito autorizado hasta obtener la liberación de las obligaciones contraídas.

Transitorio

Artículo Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas.

El Ejecutivo del Estado dispondrá se publique, circule y el Honorable Ayuntamiento Municipal de Huehuetán, Chiapas, proveerá a su debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez; a los 11 días del mes de febrero de 2010.- D. P. C. Jorge Enrique Hernández Bielma.- D. S. C. José Luis Abarca Cabrera.- Rúbricas.

De conformidad con la fracción I, del artículo 42, de la Constitución Política local y para su observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil diez.

Juan Sabines Guerrero, Gobernador del Estado.- Noé Castañón León, Secretario General de Gobierno.-
Rúbricas.

Publicación No. 1546-A-2010

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.- Secretaría de Transportes.

Dr. Jorge Antonio Morales Messner, Secretario de Transportes, en términos del artículo 42, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, es facultad del Poder Ejecutivo otorgar a los particulares, mediante concesión, la prestación de servicios públicos con arreglo a la legislación aplicable; asimismo, el citado precepto constitucional autoriza al ejecutivo delegar dicha facultad en cualquier Dependencia o Entidad de la Administración Pública Estatal, por su parte el artículo 27, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, en su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado número 109, de fecha 07 siete de agosto de 2008, dos mil ocho, dispone en su fracción XVI, que para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las Dependencias, entre ellas "La Secretaría de Transportes", a su vez en el artículo 42, Fracción II, del último ordenamiento legal invocado, consigna la facultad para otorgar concesiones y permisos para la explotación del servicio de autotransportes en las carreteras Estatales y vigilar técnicamente su funcionamiento y operación, a su vez el artículo 13, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Transportes está consignada como facultad indelegable otorgar y/o modificar concesiones y/o permisos para la explotación del servicio público de transportes en la Entidad y vigilar técnicamente su funcionamiento en el ámbito de la competencia, por lo que;

Considerando

Que esta Secretaría tiene dentro de sus funciones, la prestación del servicio público del transporte, el que a través del Poder Ejecutivo, discrecionalmente podrá disponer su concesionamiento a los particulares, preferentemente a quien garantice la prestación del servicio en las condiciones de calidad requeridas por la Ley y su Reglamento, atendiendo al orden cronológico de la presentación de la solicitud y considerando que en términos de lo expresado por la Ley de Transportes el número de concesiones y de unidades de servicio en determinada ruta o zona, estará limitado por las características de vialidad y transporte de las mismas y por las necesidades socioeconómicas de la población a beneficiar, procurando que todos los autorizados para explotar la ruta o zona obtengan ingresos remuneradores, así como las cantidades necesarias para sustituir y mantener en condiciones apropiadas

los vehículos destinados al servicio, en consecuencia de la revisión y análisis de los expedientes que se han integrado en esta Secretaría de Transportes y derivado de que el Órgano Técnico Auxiliar emitió opinión favorable y a la fecha se ha cumplido con el procedimiento consignado en el Reglamento General de la Ley de la Materia al haberse realizado los estudios técnicos fundamentales, considerando que los solicitantes de concesión cumplieron con los requisitos exigidos por el Reglamento General, es procedente la Publicación del contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente vertidos, tengo a bien emitir el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se ordena la publicación del contenido del presente acuerdo de concesiones a nuevos solicitantes, regularizaciones por cesión de derechos entre particulares, reposición de concesión, ampliación de unidades y desmancomunamiento, por las consideraciones vertidas en el considerando que antecede, a favor de los siguientes beneficiarios:

SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS									
01	ST-000676	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	HERMELINDO VELASCO LOPEZ	SCVOL/078/000008/1992	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
02	ST-000677	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	PORFIRIO MARTIN HERNANDEZ HERRERA	SCVOL/078/000002/1993	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
03	ST-000678	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FRANCISCO PEREZ VAZQUEZ	SCVOL/078/000003/1993	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
04	ST-000679	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CARMELO DE TERESO PEREZ HERNANDEZ	SCVOL/078/000004/1993	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
05	ST-000680	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FERNANDO EMILIANO LOPEZ RAMOS	SCVOL/078/000011/1993	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
06	ST-000681	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FILOMENO DEL CARMEN LOPEZ RAMOS	SCVOL/078/000019/1993	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
07	ST-000682	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JUAN BOSCO LOPEZ RAMOS	SCVOL/078/000021/1993	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
08	ST-000683	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	AGUSTIN JUAN GOMEZ	SCVOL/078/000001/1994	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE

09	ST-000684	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	GENARO HERNANDEZ FLOJAS	SCVOL/078/000003/1994	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
10	ST-000685	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	INGUUEL SZECHUEL HERNANDEZ	SCVOL/078/000005/1994	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
11	ST-000686	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ADRIAN EDGAR FLORES DIAZ	SCVOL/078/000006/1994	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
12	ST-000687	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	GREGORIO DONACIANO FLORES GOMEZ	SCVOL/078/000007/1994	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
13	ST-000688	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARIANO SERGIO HERNANDEZ HERNANDEZ	SCVOL/078/000008/1994	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
14	ST-000689	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FLORENCIO PEREZ JIMENEZ	SCVOL/078/000010/1994	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
15	ST-000690	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JORGE FERNANDO CABRERA LOPEZ	SCVOL/078/000015/1994	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
16	ST-000691	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SABINO GERARDO HERNANDEZ ESTRADA	SCVOL/078/000001/1995	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
17	ST-000692	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CARLOS CIRIACO HERNANDEZ ESTRADA	SCVOL/078/000002/1995	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
18	ST-000693	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FRANCISCO XAVIER HERNANDEZ ESTRADA	SCVOL/078/000003/1995	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
19	ST-000694	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ANTONIO ALEJANDRO HERNANDEZ ESTRADA	SCVOL/078/000004/1995	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
20	ST-000695	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JUAN AURELIANO LIEVANO GOMEZ	SCVOL/078/000003/1996	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
21	ST-000696	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARIO ALONSO CARPIO LOPEZ	SCVOL/078/000006/1996	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
22	ST-000697	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ARMANDO MAXIMILIANO HERNANDEZ CARPIO	SCVOL/078/000010/1996	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
23	ST-000698	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARIA GUADALUPE CARPIO LOPEZ	SCVOL/078/000012/1996	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
24	ST-000699	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ABELARDO FLORENCIO MARTINEZ PEREZ	SCVOL/078/000015/1996	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
25	ST-000700	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	AGUSTIN DE JESUS VAZQUEZ JIMENEZ	SCVOL/078/000017/1996	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
26	ST-000701	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CARALAMPID SANCHEZ GOMEZ	SCVOL/078/000019/1996	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE

SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS									
								SESION	
27	ST-000702	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ROBERTO CARLOS TREJO MONTOYA	SCVOL/078/000020/1996	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
28	ST-000703	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JILBERTO FELIPE MARTINEZ MENDEZ	SCVOL/078/000021/1996	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
29	ST-000704	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MIGUEL ANGEL PORRAZ CRUZ	SCVOL/078/000022/1996	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
30	ST-000705	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JORGE SOTERO CRUZ DIAZ	SCVOL/078/000023/1996	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
31	ST-000706	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARIO CAMERAS AGUILAR	SCVOL/078/000024/1996	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
32	ST-000707	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	OSWALDO HAU PUC	SCVOL/078/000025/1996	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
33	ST-000708	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	TEOFILO ORLANDO DOMINGUEZ AMEZCUA	SCVOL/078/000026/1996	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
34	ST-000709	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	DOMINGO HERNANDEZ GOMEZ	SCVOL/078/000030/1996	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
35	ST-000710	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ROBERTO PEREZ SANCHEZ	SCVOL/078/000033/1996	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
36	ST-000711	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	GRACIANO AUSENCIO RAMOS MENDEZ	SCVOL/078/000036/1996	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
37	ST-000712	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ARMANDO TEOFILO RAMOS FONSECA	SCVOL/078/000037/1996	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
38	ST-000713	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ABEL OSVALDO MARTINEZ PEREZ	SCVOL/078/000009/1996	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
39	ST-000714	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JOSE CUESTA MARTINEZ	SCVOL/078/000001/1997	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
40	ST-000715	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ALBERTO JACINTO HERRERA HERNANDEZ	SCVOL/078/000002/1997	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
41	ST-000716	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	LUIS MATEO MARTINEZ PEREZ	SCVOL/078/000003/1997	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
42	ST-000717	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	GABRIEL ANTONIO VAZQUEZ ARGUELLO	SCVOL/078/000004/1997	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
43	ST-000718	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	AYMER MARTIN LIEVANO LIEVANO	SCVOL/078/000010/1997	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
44	ST-000719	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ROMEO EMETERIO BAUTISTA SANTIAGO	SCVOL/078/000011/1997	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE

45	ST-000720	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	HIPOLITO LAURO CARPIO JIMENEZ	SCVOL/078/000001/1998	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
46	ST-000721	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	OCTAVIO GARCIA BALLINAS	SCVOL/078/000002/1998	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
47	ST-000722	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JOSE MARGARITO HERNANDEZ GUTIERREZ	SCVOL/078/000002/1999	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
48	ST-000723	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ROBERTO RUIZ GUILLÉN	SCVOL/078/000003/1999	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
49	ST-000724	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	RAFAEL MOISES ROMAN LIEVANO	SCVOL/078/000004/1999	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
50	ST-000725	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FRANCISCO MARIANO HERNANDEZ ESTRADA	SCVOL/078/000008/1999	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
51	ST-000726	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FELIX RICARDO HERNANDEZ CRUZ	SCVOL/078/000007/1999	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
52	ST-000727	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FERNANDO TEODORO DE LA CRUZ HERNANDEZ	SCVOL/078/000008/1999	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
53	ST-000728	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JAVIER MAGDALENO HERNANDEZ VAZQUEZ	SCVOL/078/000009/1999	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
54	ST-000729	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JOSE LUIS ROMAN LIEVANO	SCVOL/078/000010/1999	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
55	ST-000730	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	VICTORINA PATRICIA TREJO ZEA	SCVOL/078/000012/1999	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
56	ST-000731	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JILBERTO LIEVANO TREJO	SCVOL/078/000013/1999	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
57	ST-000732	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ADELA MORENO ESPINOSA	SCVOL/078/000001/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
58	ST-000733	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FLORENTINO LOPEZ CRUZ	SCVOL/078/000003/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
59	ST-000734	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FRANCISCO JOSE PEREZ HERNANDEZ	SCVOL/078/000005/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
60	ST-000735	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JESUS MARIA DIAZ HERNANDEZ	SCVOL/078/000007/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
61	ST-000736	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ASUNCION TEMICH GOMEZ	SCVOL/078/000008/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
62	ST-000737	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	EJENIO RIGOBERTO CAMERAS TRUJILLO	SCVOL/078/000009/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE

63	ST-000738	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL PASAJE	VOLTEO (11) COMBI (1)	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	VILLA REAL LA ANTIGUA S.C. DE R.L.	SCVOL/078/000008/2005	DOCE	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE Y DESMANCOMUNAMIENTO DE LA CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 000576 A NOMBRE DEL C. ANTONIO GALLEGOS CRUZ.
64	ST-000739	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ORALIA EMA TREJO TREJO	SCVOL/078/000011/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
65	ST-000740	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	DANIEL OCTAVIO DOMINGUEZ HERNANDEZ	SCVOL/078/000001/2001	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
66	ST-000741	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	GUSTAVO MAXIMO VAZQUEZ ARGUELLO	SCVOL/078/000002/2001	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
67	ST-000742	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ABRAHAM DEONISIO HERNANDEZ ESTRADA	SCVOL/078/000003/2001	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
68	ST-000743	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MELQUIADES DANIEL TREJO TREJO	SCVOL/078/000004/2001	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
69	ST-000744	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JOSE GUADALUPE ASTUDILLO GOMEZ	SCVOL/078/000005/2001	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
70	ST-000745	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	HUMBERTO PEDRO DIAZ ALCAZAR	SCVOL/078/000006/2001	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
71	ST-000746	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JOSE ROBERTO LIEVANO LIEVANO	SCVOL/078/000001/2002	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
72	ST-000747	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CIRO CORDOVA GONZALEZ	SCVOL/078/000004/2002	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
73	ST-000748	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	PEDRO DE JESUS MARTINEZ GOMEZ	SCVOL/078/000005/2002	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
74	ST-000749	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JUAN HERNANDEZ GOMEZ	SCVOL/078/000001/2003	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
75	ST-000750	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JUAN MUÑOZ MUÑOZ	SCVOL/078/000002/2003	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
76	ST-000751	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ROBERTO LIEVANO NAJERA	SCVOL/078/000004/2003	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
77	ST-000752	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ROMAN RAMON MARTINEZ LOPEZ	SCVOL/078/000005/2003	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
78	ST-000753	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ROBERTO GUTIERREZ SAMAYOA	SCVOL/078/000006/2003	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
79	ST-000754	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	EFRAIN CORDOVA MENDEZ	SCVOL/078/000007/2003	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE

80	ST-000755	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JOSE PEREZ IOD	SCVOL/078/000008/2003	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
81	ST-000756	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARIANO LARA SANTIZ	SCVOL/078/000009/2003	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
82	ST-000757	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	RICARDO FLORES FLORES	SCVOL/078/000001/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
83	ST-000758	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FELIX OLEGARIO CORDOVA PEREZ	SCVOL/078/000002/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
84	ST-000759	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	VENANCIO MARTINEZ PEREZ	SCVOL/078/000003/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
85	ST-000760	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	PEDRO ROBERTO FLORES HERRERA	SCVOL/078/000004/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
86	ST-000761	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JACOBO ISRAEL CORDOVA PEREZ	SCVOL/078/000005/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
87	ST-000762	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ABRAHAM DOMINGO CARRERAS FLORES	SCVOL/078/000006/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
88	ST-000763	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARIO LOPEZ BAUTISTA	SCVOL/078/000007/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
89	ST-000764	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	HECTOR ALFONSO VELASCO LOPEZ	SCVOL/078/000008/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
90	ST-000765	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ALFONSO VELASCO GUZMAN	SCVOL/078/000009/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
91	ST-000766	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	AGUSTIN CORDOVA ENRIQUEZ	SCVOL/078/000010/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
92	ST-000767	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ROMAN DE JESUS GONZALEZ MARCELIN	SCVOL/078/000011/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
93	ST-000768	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	WALTER LIEVANO NAJERA	SCVOL/078/000013/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
94	ST-000769	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARIA MAGDALENA ROBLES GARCIA	SCVOL/078/000014/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
95	ST-000770	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	LUIS ANTELMO LIEVANO LIEVANO	SCVOL/078/000015/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
96	ST-000771	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	RUFINO ROMAN CARPIO LIEVANO	SCVOL/078/000016/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
97	ST-000772	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MIGUEL ALVAREZ CULEJ	SCVOL/078/000017/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE

98	ST-000773	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	LUCIA ANTONIA PERES	SCVOL/078/000019/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
99	ST-000774	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JILDARDA MAXIMILIANA MARTINEZ PEREZ	SCVOL/078/000020/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
100	ST-000775	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ALEJANDRA REYNA PEREZ HERNANDEZ	SCVOL/078/000021/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
101	ST-000776	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	RAMON RODOLFO MARTINEZ PEREZ	SCVOL/078/000022/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
102	ST-000777	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ELISEO DOMINGO LOPEZ GONZALEZ	SCVOL/078/000023/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
103	ST-000778	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	GUILLERMO PABLO MARTINEZ PEREZ	SCVOL/078/000024/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
104	ST-000779	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FRANCISCO FELIPE MARTINEZ VAZQUEZ	SCVOL/078/000025/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
105	ST-000780	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ALEJANDRO ANASTACIO MARTINEZ LOPEZ	SCVOL/078/000026/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
106	ST-000781	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARIA AGUEDA HAU FLORES	SCVOL/078/000027/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
107	ST-000782	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CONSUELO DE JESUS URBINA GOMEZ	SCVOL/078/000028/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
108	ST-000783	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JUAN PEREZ PEREZ	SCVOL/078/000029/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
109	ST-000784	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	LEYDE CAMERAS FLORES	SCVOL/078/000030/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
110	ST-000785	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ANA FLORES FLORES	SCVOL/078/000031/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
111	ST-000786	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	HERMILA SENOVIA CAMERAS FLORES	SCVOL/078/000032/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
112	ST-000787	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	REYNA HERNANDEZ GUTIERREZ	SCVOL/078/000033/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
113	ST-000788	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	LUIS REY LUNA VAZQUEZ	SCVOL/078/000034/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
114	ST-000789	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	DANIEL CRUZ REYNOSO	SCVOL/078/000035/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
115	ST-000790	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MERSEDEZ ADELINA TREJO TREJO	SCVOL/078/000036/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE

116	ST-000791	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	GENARO FELICIANO HERNANDEZ CARPIO	SCVOL/078/000037/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
117	ST-000792	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	LILIANA ISABEL GOMEZ GOMEZ	SCVOL/078/000038/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
118	ST-000793	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	PEDRO ALBERTO GOMEZ GOMEZ	SCVOL/078/000039/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
119	ST-000794	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CARMEN ALBERTA PEREZ VAZQUEZ	SCVOL/078/000040/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
120	ST-000795	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ANASTASIO GOMEZ GOMEZ	SCVOL/078/000041/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
121	ST-000796	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JERONIMO ELIAS TOVILLA URBINA	SCVOL/078/000042/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
122	ST-000797	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MIGUEL ANGEL GONCALVO GONZALEZ	SCVOL/078/000043/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
123	ST-000798	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	PAULA MARGARITA MARTINEZ RUIZ	SCVOL/078/000044/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
124	ST-000799	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ALFONSO DIAZ TELTUC	SCVOL/078/000045/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
125	ST-000800	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	GENARO FELICIANO HERNANDEZ CARPIO	SCVOL/078/000046/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
126	ST-000801	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARIA VICTORIA CARPIO LOPEZ	SCVOL/078/000047/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
127	ST-000802	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FRANCISCO MELTON GARCIA BALLINAS	SCVOL/078/000048/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
128	ST-000803	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JOSE EDUARDO PEREZ HERNANDEZ	SCVOL/078/000049/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
129	ST-000804	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ZOLA JUAREZ GONZALEZ	SCVOL/078/000050/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
130	ST-000805	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CRISTOBAL PEREZ PEREZ	SCVOL/078/000051/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
131	ST-000806	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARIA MERCEDES GUTIERREZ BAUTISTA	SCVOL/078/000052/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
132	ST-000807	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JUAN DE JESUS SANCHEZ GOMEZ	SCVOL/078/000053/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
133	ST-000808	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	HUGO RAMON SANCHEZ GUTIERREZ	SCVOL/078/000054/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE

NO. DE LICITACION	DESCRIPCION DE LA OBRA	TIPO DE OBRA	UBICACION	PROYECTISTA	PROYECTO	TIPO DE LICITACION	FECHA DE PUBLICACION	ESTADO	
134	ST-000809	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ALEJANDRO SANCHEZ GOMEZ	SCVOL/078/000055/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
135	ST-000810	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CARMEN GOMEZ SANTIZ	SCVOL/078/000056/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
136	ST-000811	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	YAZMIN DEL ROCIO TEMICH HAU	SCVOL/078/000057/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
137	ST-000812	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CECILIA GOMEZ LOPEZ	SCVOL/078/000058/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
138	ST-000813	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ANA BERTHA URBINA GOMEZ	SCVOL/078/000059/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
139	ST-000814	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SILVIA MARIBEL HAU FLORES	SCVOL/078/000060/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
140	ST-000815	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	HERMILA ARELI FLORES ROMAN	SCVOL/078/000061/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
141	ST-000816	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MANUEL DE JESUS NAJERA VAZQUEZ	SCVOL/078/000062/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
142	ST-000817	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	BERTHA MARICELA MARTINEZ LOPEZ	SCVOL/078/000063/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
143	ST-000818	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	IRMA RAFAELA MALDONADO HERNANDEZ	SCVOL/078/000064/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
144	ST-000819	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ALONSO PEREZ ICO	SCVOL/078/000066/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
145	ST-000820	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	PEDRO PABLO JIMENEZ GUTIERREZ	SCVOL/078/000067/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
146	ST-000821	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	REBECA DIAZ LOPEZ	SCVOL/078/000068/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
147	ST-000822	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	BERTHA GRACIELA LIEVANO LIEVANO	SCVOL/078/000069/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
148	ST-000823	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	YARENE GUADALUPE LIEVANO LIEVANO	SCVOL/078/000070/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
149	ST-000824	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ARMANDO FLORENCIO DE LA CRUZ DE LA CRUZ	SCVOL/078/000071/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
150	ST-000825	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	EUGENIO VICTOR DE LA CRUZ DE LA CRUZ	SCVOL/078/000072/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
151	ST-000826	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CANDIDO FLORENTINO ORTEGA TOBILLA	SCVOL/078/000073/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE

152	ST-000827	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	RODRIGO ROMERO ORTEGA DOMINGUEZ	SCVOL078/000074/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
153	ST-000828	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	OCTAVIO BENITO GOMEZ DIAZ	SCVOL078/000075/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
154	ST-000829	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JULIO CESAR SANCHEZ RUIZ	SCVOL078/000001/2006	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
155	ST-000830	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JUAN CARLOS GUTIERREZ LIBRINA	SCVOL078/000001/2009	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
156	ST-000831	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	TEODORO CELESTINO URSINA MOLINA	SCVOL078/000002/2009	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
157	ST-000832	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JOSE GUADALUPE AGUILAR CARRIO	SCVOL078/000003/2009	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
158	ST-000833	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ROBERTO RUIZ MARTINEZ	SCVOL078/000004/2009	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
159	ST-000834	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SALVADOR DIAZ LOPEZ	SCVOL078/000005/2009	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
160	ST-000835	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	IGNACIO DE JESUS PALMA GOMEZ	SCVOL078/000006/2009	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
161	ST-000836	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MELINDA GRANADOS MARTINEZ	SCVOL078/000007/2009	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
162	ST-000837	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JOSE ARTEMIO GOMEZ SANCHEZ	SCVOL078/000008/2009	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
163	ST-000838	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FELICIANO ALFREDO GOMEZ DIAZ	SCVOL078/000009/2009	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
164	ST-000839	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	GABRIEL GOMEZ LOPEZ	SCVOL078/000010/2009	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
165	ST-000840	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FIDDELPO HERNANDEZ JIMENEZ	SCVOL078/000011/2009	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
166	ST-000841	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ARTEMIO GOMEZ LOPEZ	SCVOL078/000012/2009	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
167	ST-000842	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARIA DEL PILAR GARCIA LOPEZ	SCVOL078/000013/2009	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
168	ST-000843	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	HUGO AFMANDO GOMEZ LOPEZ	SCVOL078/000014/2009	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
169	ST-000844	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ENRIQUE DEL CARMEN LARA DIAZ	SCVOL078/000015/2009	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE

							UNIDAD	FECHA DE SESION	CONSEJO
170	ST-000845	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	RODRIGO BERNABE BAUTISTA GOMEZ	SCVOL/078/000016/2009	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
171	ST-000846	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARIA ALEJANDRIN A BALCAZAR CRUZ	SCVOL/078/000017/2009	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
172	ST-000847	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MANUEL ESTEBAN PORRAS CRUZ	SCVOL/078/000018/2009	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
173	ST-000848	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JULIO CESAR CARBALLO MORALES	SCVOL/078/000019/2009	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
174	ST-000849	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	LUCHA INDIGENA DE LOS ALTOS DE CHIAPAS, S.C. DE R.L. DE C.V.	SCCOM/078/000003/2004	SEIS	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
175	ST-000850	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	TRANSPORTES POPULARES VALLE VERDE SC DE RL DE CV	SCVOL/078/000001/2010	SEIS	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
176	ST-000851	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	VENTA Y TRANSPORTE DE MAT. P. CONST ARIES S.C. DE R.L. DE C.V.	SCVOL/078/000004/2010	ONCE	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
177	ST-000852	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MIGUEL RAUL GOMEZ DOMINGUEZ	SCVOL/078/000038/1996	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
178	ST-000853	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	GABRIEL MIGUEL FLORES TRUJILLO	SCVOL/078/000021/2009	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
179	ST-000854	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FORASTEROS DEL CAMINO S.C. DE R.L. DE C.V.	SCVOL/078/000022/2009	TRES	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
180	ST-000855	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	LUCIA JESUS PEREZ ALVAREZ	SCVOL/078/000023/2009	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
181	ST-000856	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FIDEL ALEJANDRO HERNANDEZ ESTRADA	IEVOL/078/000001/2003	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
182	ST-000857	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ARNULFO ASUNCION TREJO TREJO	RGVOL/078/000001/1997	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
183	ST-000858	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ALEJANDRO SANCHEZ VAZQUEZ	SCTAX/078/000011/1999	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
184	ST-000859	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE PUBLICO DE TAXIS, COLECTIVOS Y VOLTEOS MACABIL DE LA LIBERTAD S.C. DE RL	SCTAX/078/000032/2003	TRES	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
185	ST-000860	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	COOPERATIVA DE TRANSPORTE SAN CRISTOBAL SCL	SCTAX/078/000001/1997	TRES	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
186	ST-000861	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JUAN DE JESUS GARCIA BALLINAS	SC COM/078/000001/1996	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE

187	ST-000862	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	COOPERATIVA DE TRANSPORTES DE TAXIS, COLECTIVOS, VOLTEOS, SERVICIO MIXTO Y DE CAMBA EN GENERAL LAS DELICIAS S.C. DE R.L.	SC.TAX/078/000007/2003	SIETE	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
188	ST-000863	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FRANCISCO GOMEZ GUZMAN	SC.VOL/078/000008/2010	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
189	ST-000864	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FRANCISCO RODOLFO CARPIO LEYANO	RG.VOL/078/000010/1990	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
190	ST-000865	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JOSE DANIEL CRUZ FLORES	SC.COM/078/000038/1996	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
191	ST-000866	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MANUEL LOPEZ SANCHEZ	SC.COM/078/000004/2002	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
192	ST-000867	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	OSWALDO MAU FLORES	SC.COM/078/000007/1996	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
193	ST-000868	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	AGUILAS DE SAN CRISTOBAL S.C. DE R.L.	RG.TAX/078/000012/2000	DOCE	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
194	ST-000869	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	AUTOTRANSPORTES DE TAXIS, COLECTIVOS, SERVICIOS TURISTICOS, VOLTEOS Y DE CAMBA EN GENERAL MONTE AZUL S.C. DE R.L.	SC.TAX/078/000051/2001	DOS	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
195	ST-000870	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	COOPERATIVA DE PRODUCTORES INDIENAS DE CHIAPAS S.C.L.	SC.TAX/078/000052/1997	OCHO	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
196	ST-000871	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	COOPERATIVA DE TRANSPORTISTAS REAL DEL MONTE S.C.L.	SC.TAX/078/000062/1999	TRES	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
197	ST-000872	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	COOPERATIVA TASHTOG, S.C.L.	SC.TAX/078/000034/1996	DOS	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
198	ST-000873	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	TRANSPORTES GUADALUPE FLORES DE LOS ALAMOS DE CHIAPAS S.A. DE C.V.	SC.TAX/078/000249/1996	DOCE	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
199	ST-000874	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	TEODORO VASQUEZ MARTINEZ	SC.TAX/078/000036/1994	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
200	ST-000875	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	VICTORIA GUADALUPE FLORES CRUZ	RG.VOL/078/000002/1993	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
201	ST-000876	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CARMEN GONZALEZ MARCELIN	SC.TAX/078/000010/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
202	ST-000877	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	31 1 DE MARZO S.C.L.	RG.COM/078/000001/1997	CUATRO	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
203	ST-000878	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	TRANSPORTADORA TURISTICA AZTLAN S.C. DE R.L.	SC.COM/078/000007/2000	TRES	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE

204	ST-000879	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	COOPERATIVA DE SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJE, ESTATAL, FEDERAL, TURISTICO Y AEROPUERTOS Y SERVICIOS ZOOQUE, S.C.L.	SC.TAX/078/000259/1996	DOS	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
205*	ST-000880	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	AUTOTRANSPORTES DE SERVICIOS POPULARES SALSIPUEDES S.C. DE R.L. DE C.V.	SC.VOL/078/000024/2009	CUATRO	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
206	ST-000881	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	TRANSPORTES ESPERANZA VIVA DE SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS S.C. DE R.L. DE C.V.	SC.VOL/078/000005/2010	CINCO	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
207	ST-000882	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ROSEMBER TREJO TREJO	SC.TAX/078/000034/2003	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
208	ST-000883	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARTHA LUCIA MORALES SUAREZ	RG.VOL/078/000001/1993	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
209	ST-000884	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FELIX GRUZ MARTINEZ	RG.VOL/078/000006/1993	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
210	ST-000885	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARIA GUADALUPE BAUTISTA LOPEZ	RG.TAX/078/000024/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
211	ST-000886	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	GERARDO MARCIANO ORTEGA LOPEZ	SC.TAX/078/000060/1991	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
212	ST-000887	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	GILBERTO MARTIN GUTIERREZ LOPEZ	SC.TAX/078/000157/1994	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
213	ST-000888	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARIO ROGELIO ORTEGA BAUTISTA	SC.TAX/078/000148/1994	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
214	ST-000889	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANDEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARTHA DE JESUS ORTEGA BAUTISTA	RG.TAX/078/000026/2005	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
215	ST-000890	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	RAUL ALEJANDRO LOPEZ PEREZ	SC.TAX/078/000109/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
216	ST-000891	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JESUS BALTAZAR NAJERA FLORES	SC.TAX/078/000056/1999	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
217	ST-000892	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	DAVID MEDINA LOPEZ	SC.TAX/078/000112/1999	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
218	ST-000893	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	RUDY LEON DOMINGUEZ	SC.TAX/078/000003/1999	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
219	ST-000894	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	RUSSELL CELIANO CRUZ GONZALEZ	SC.TAX/078/000146/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
220	ST-000895	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARA DE JESUS NAVARRO VELASCO	SC.TAX/078/000148/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
221	ST-000896	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JOSE ENRIQUE RUIZ ALVAREZ	SC.TAX/078/000050/1997	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
222	ST-000897	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	GEOMARA DEL ROCIO HERNANDEZ RUIZ	SC.TAX/078/000106/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE

223	ST-000898	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CARMEN CESAR GARIBO MORENO	SC.TAX/078/000112/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
224	ST-000899	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JOSUE EMILIO GUILLEN HERNANDEZ	SC.TAX/078/000149/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
225	ST-000900	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MANUEL VAZQUEZ LOPEZ	SC.TAX/078/000150/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
226	ST-000901	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JOSE MARTIN PENAGOS MENDEZ	SC.TAX/078/000073/1994	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
227	ST-000902	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	GUADALUPE ANTONIO URBINA OCHOA	SC.TAX/078/000107/1999	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
228	ST-000903	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JUANA LOPEZ BAUTISTA	SC.TAX/078/000088/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
229	ST-000904	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JOSE AMONSO GUILLEN RUIZ	SC.TAX/078/000124/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
230	ST-000905	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARTINA GUADALUPE ESPINOZA SANTIAGO	SC.TAX/078/000033/1999	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
231	ST-000906	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARIA DE LOURDES ROJAS ARGUELLO	SC.TAX/078/000136/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
232	ST-000907	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	AURELIO ROGELIO MORENO GARPIO	SC.TAX/078/000052/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
233	ST-000908	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	VALENTINO GOMEZ DIAZ	SC.TAX/078/000081/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
234	ST-000909	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ENRIQUE VARGAS MORALES	SC.TAX/078/000145/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
235	ST-000910	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	BENJAMIN PEREZ GONZALEZ	SC.TAX/078/000046/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
236	ST-000911	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	RAUL AGUSTIN CANCINO MORENO	SC.TAX/078/000104/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
237	ST-000912	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JUAN LUIS TREJO URBINA	SC.TAX/078/000173/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
238	ST-000913	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ALSIDES MATIAS CABALLERO	SC.TAX/078/000089/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
239	ST-000914	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	RAMIRO RICARDO RAMOS GORDILLO	RG.COM/078/000007/1990	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
240	ST-000915	PASAJE	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JORGE PEREZ PECH	SC.COM/078/000003/1997	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
241	ST-000916	PASAJE	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JORGE ADOLFO CANCINO TORRES	SC.COM/078/000012/1990	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
242	ST-000917	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JUAN MANUEL HERNANDEZ RAMIREZ	SC.TAX/078/000001/2002	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
243	ST-000918	PASAJE	TAXI (1) COMBI (4)	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	AUTOTRANSORTE PUBLICO VASHAYMEN DE CHIAPAS S.C. DE R.L.	SC.TAX/078/000029/1999	CINCO	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
244	ST-000919	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	COOPERATIVA VALLE DE LOS ALTOS S.C. DE R.L.	SC.COM/078/000004/1999	TRES	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE

245	ST-000920	PASAJE	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	EJIDO SAN FELIPE EGATEPEC	IE.COM/078/000001/2010	CINCO	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
246	ST-000921	PASAJE	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	TRANSPORTES COLECTIVOS Y TAXIS RAPIDOS DEL SUR SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS S.C. DE RL	SC.TAX/078/000007/1996	DOS	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
247	ST-000922	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	VICTOR DIAZ PENAGOS	SC.TAX/078/000156/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
248	ST-000923	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	EFRAIN MORENO OZUNA	SC.TAX/078/000241/1994	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
249	ST-000924	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SAUL EZEQUIEL RAMOS CANCINO	SC.COM/078/000001/1999	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
250	ST-000925	PASAJE	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	GLADYS DEL CARMEN LOPEZ SANCHEZ	SC.COM/078/000008/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
251	ST-000926	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	TERESA DE JESUS GARCIA DE LEON	SC.COM/078/000017/1996	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
252	ST-000927	PASAJE	TAXI (1) COMBI (1)	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	COOPERATIVA DEL AUTOTRANSPORTE RADIO TAXIS Y COMBIS LAS CASAS S.C.L	SC.TAX/078/000142/1994	DOS	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
253	ST-000928	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	COOPERATIVA DE TRANSPORTE COLECTIVO DE COMBIS MICROBUSES Y TAXIS "ERASTO URBINA" DE SAN CRISTOBAL LAS CASAS S.C.L	SC.COM/078/000021/1994	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
254	ST-000929	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL PASAJE	VOLTEO (6) TAXI (1)	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	TRANSPORTE COOPERATIVA DE JACINTO PEREZ PAJARITO A.C.	SC.TAX/078/000001/1995	SIETE	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
255	ST-000930	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JULIO CESAR LOPEZ NOLASCO	SC.TAX/078/000034/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
256	ST-000931	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	LEOVA BERTA MOLINA ORTEGA	SC.TAX/078/000061/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
257	ST-000932	PASAJE	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARIA DEL SOCORRO GOMEZ NAJERA	SC.TAX/078/000064/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
258	ST-000933	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MANUEL DE JESUS LOPEZ MARTINEZ	SC.TAX/078/000100/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
259	ST-000934	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	EUSEBO GUADALUPE MARTINEZ MARTINEZ	SC.TAX/078/000138/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
260	ST-000935	PASAJE CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE	TAXI (10) (10)	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	TRANSPORTES Y SERVICIOS AEROPORTUARIOS S.C.	IE.TAX/078/000002/2000	DOCE	28/01/10 17/11/06	NUEVO SOLICITANTE Y ACUMULACION DE 02 UNIDADES EN LA MODALIDAD DE BAJO TONELAJE.
261	ST-000936	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTE 25 DE JULIO S.C.S. DE C.V.	SC.TAX/078/000158/1996	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
262	ST-000937	PASAJE CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	COMBI (1) VOLTEO (2)	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	STUCUM TAZEL TI CHILACTIQUE (POR EL MEJORAMIENTO DE NUESTRA RAZA) S.C.L.	SC.TAX/078/000107/1996	TRES	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE Y AMPLIACION DE DOS UNIDADES EN LA MODALIDAD DE VOLTEO.
263	ST-000938	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JESUS PEREZ GONZALEZ	SC.TAX/078/000086/1995	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE

264	ST-000938	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	WILSON GONZALEZ	SG.TAX/078/000002/2009	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
265	ST-000940	PASAJE	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ROBERTO ANTONIO LOPEZ ESCOBAR	SG.COM/078/000004/1998	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
266	ST-000941	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	YOLANDA ELODIA CARRERA ASTIBUELO	SG.TAX/078/000004/2000	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
267	ST-000942	PASAJE	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	DOMINGO JIMENEZ GOMEZ	RG.COM/021/000003/1999	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
268	ST-000943	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	COOPERATIVA CASINO REAL DE LOS ASES DE CHAPARRAL S.C. DE RL	SG.TAX/078/000115/1998	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
269	ST-000944	PASAJE	TAXI (7) MICROBUS (1)	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ORGANIZACION DE TRANSPORTES Y PASAJES PARA LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL S.C.	SG.COM/078/000004/1998	OCHO	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
270	ST-000945	PASAJE CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A BOMBA	TAXI (5) VOLTEO (4)	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	TRANSPORTES RODRIGUEZ S.C. DE RL	SG.TAX/078/000167/2000	NUEVE	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE Y AMPLIACION DE 04 UNIDADES EN LA MODALIDAD DE VOLTEO.
271	ST-000946	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	RAMPAS DE LOS ALTOS S.C. DE RL	SG.TAX/078/000144/2000	CATORCE	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
272	ST-000947	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	DESARROLLO RURAL	RG.TBT/078/000003/2005	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 008457 A NOMBRE DEL C. JOSE RONALDO BARRAZA CARBONERA
273	ST-000948	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ANA MORELES HERNANDEZ	RG.TAX/078/000007/2008	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 05001 A NOMBRE DEL C. MARIO GONZALEZ GOMEZ
274	ST-000949	PASAJE	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MALFA AMADA BERNALDEZ MARTINEZ	RG.COM/078/000001/1998	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 2232 A NOMBRE DEL C. FERNANDO RAMOS BLANCO
275	ST-000950	PASAJE	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	EMILIA ESPERANZA ROMAN AGUILAR	IE.COM/078/000003/2008	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 35222 A NOMBRE DEL C. ANDRES AFRANCO PARRAL SALAZAR
276	ST-000951	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ARTURO SANCHEZ MORENO	IE.TAX/078/000002/2010	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 007-002822 A NOMBRE DEL C. VICTOR BRAJALES MARTINEZ
277	ST-000952	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ANDRES DIAZ HERNANDEZ	IE.TAX/078/000001/2009	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 007-002755 A NOMBRE DEL C. JOSE MANUEL SANTIAGO PEREZ
278	ST-000953	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ESDRAS ISMAEL MARTINEZ ALCASAR	SG.TBT/078/000005/2005	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 168 A NOMBRE DEL C. JAVIER RAMOS BLANCO
279	ST-000954	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	LUIS ALFREDO JIMENEZ GOMEZ	IE.TAX/078/000002/2009	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 007-003867 A NOMBRE DEL C. DANIEL JIMENEZ TORTI

SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS									
280	ST-000955	PASAJE	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ENRIQUE BULMAR BERMUDEZ MORENO	RG.COM/078/000018/2005	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-002470 A NOMBRE DEL C. PORFIRIO CORNELIO MONTOYA HERNANDEZ.
281	ST-000956	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARIA CONCEPCION JIMENEZ GUTIERREZ	IE.TAX/078/000007/2010	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-003930 A NOMBRE DEL C. ARTEMIO CANDIDO AGUILAR GUILLEN.
282	ST-000957	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ALBERTO MONTESINOS PORTILLO	IE.TAX/078/000004/2010	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 2842 A NOMBRE DEL C. JOSE FRANCISCO LOPEZ MONTOYA.
283	ST-000958	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	PASCUAL GOMEZ PEREZ	IE.TAX/078/000003/2009	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 04231 A NOMBRE DEL C. JUAN ROBERTO GONZALEZ MARTINEZ.
284	ST-000959	PASAJE	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	GUILLERMA SOCORRO VAZQUEZ RAMOS	SC.TAX/078/000039/2006	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-003995 A NOMBRE DEL C. DOMINGO JIMENEZ GOMEZ.
285	ST-000960	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CONSUELO ESPERANZA DOMINGUEZ LOPEZ	IE.TAX/078/000004/2009	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 005734 A NOMBRE DEL C. EFRAIN DOMINGUEZ VELASCO.
286	ST-000961	PASAJE	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MAGDALENA BERMUDEZ BERMUDEZ	IE.COM/078/000002/2009	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 05514 A NOMBRE DEL C. HUMBERTO MANUEL AGUILAR DIAZ.
287	ST-000962	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANEL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	BLANCA GOMEZ LOPEZ	IE.VOL/078/000001/2009	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 03915 A NOMBRE DEL C. RAMON LARA LOPEZ.
288	ST-000963	PASAJE	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	EMILIO AMPARO HERNANDEZ AGUILAR	RG.TBT/078/000001/2005	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 05523 A NOMBRE DEL C. HERMELINDO FIDEL PEREZ.
289	ST-000964	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	PETRA AGUILAR SANCHEZ	RG.COM/078/000003/2005	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-003947 A NOMBRE DE LA C. REYNALDA DEL CARMEN RAMOS MARTIL.
290	ST-000965	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ROSA ISELA ANZUETO UTRIA	IE.TAX/078/000007/2009	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-002574 A NOMBRE DEL C. MAURO MARCELINO GOMEZ LOPEZ.
291	ST-000966	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JOSE HERNANDEZ DE LA CRUZ	IE.TAX/078/000006/2009	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-002538 A NOMBRE DEL C. MARIANO VAZQUEZ LOPEZ.

292	ST-000967	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	EDER ROGER LERIANO DOMINGUEZ	IE.TAX/078/000002/2010	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 04222 A NOMBRE DEL C. FELIX CRESCENCIANO PENAGOS HERNANDEZ
293	ST-000968	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ERIKA SORIA SOLIS VELAZCO	IE.TAX/078/000001/2010	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-002493 A NOMBRE DEL C. JUAN CESAR CAMERAS TRUJILLO
294	ST-000969	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARCELYNA GOMEZ SANCHEZ	IE.TAX/078/000008/2010	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-002763 A NOMBRE DEL C. ALFONSO GARCIA GARCIA
295	ST-000970	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	BLANCA SANTIAGO LIEVANO	IE.TAX/078/000009/2010	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-002849 A NOMBRE DEL C. JUAN MANUEL FALCON ASCENCIO
296	ST-000971	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FRANCISCO JAVIER NAJERA HERNANDEZ	IE.TAX/078/000010/2010	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-002619 A NOMBRE DEL C. TEODORO NARCIZO FLORES LOPEZ
297	ST-000972	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CESAR ALBERTO TREJO DIAZ	IE.TAX/078/000011/2010	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 05182 A NOMBRE DEL C. ENRIQUE EULALIO TECMITZI CASTRO
298	ST-000973	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FRANCISCO JAVIER GOMEZ ALVAREZ	IE.TAX/078/000006/2010	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 07894 A NOMBRE DE SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLECTIVOS, TAXIS, COMBIS Y MICROBUSES "JACINTO PEREZ PAJARITO" Y/O MELECIO ALEJANDRO HERNANDEZ SANCHEZ, MARTHA GUADALUPE GORDILLO MORALES, JOSE APOLINAR MONTOYA SANCHEZ Y JORGE RAYMUNDO ALVAREZ SANTIAGO
299	ST-000974	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JUAN JOSE DIAZ HERNANDEZ	IE.TAX/078/000005/2010	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 07894 A NOMBRE DE SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLECTIVOS, TAXIS, COMBIS Y MICROBUSES "JACINTO PEREZ PAJARITO" Y/O MELECIO ALEJANDRO HERNANDEZ SANCHEZ, MARTHA GUADALUPE GORDILLO MORALES, JOSE APOLINAR MONTOYA SANCHEZ Y JORGE RAYMUNDO ALVAREZ SANTIAGO

300	ST-000975	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	PEDRO SANCHEZ GONZALEZ	IE.TAX/078/000012/2010	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-002573 A NOMBRE DEL C. ANTONIO PEREZ GOMEZ.
301	ST-000976	PASAJE	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	IDALIA CRUZ MENDOZA	RG.COM/078/000013/2005	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES Y DESMANCOMUNAMIENTO DE LA CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 000576 A NOMBRE DEL C. JUAN MOLINA ALCAZAR.
302	ST-000977	PASAJE	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SANTIAGO JIMENEZ AGUILAR	RG.COM/078/000012/2005	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES Y DESMANCOMUNAMIENTO DE LA CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 000576 A NOMBRE DEL C. LUIS ESTRADA VAZQUEZ.
303	ST-000978	PASAJE	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	SILVIA DOLORES MARCELIN HERNANDEZ	RG.COM/078/000011/2005	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES Y DESMANCOMUNAMIENTO DE LA CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 000576 A NOMBRE DEL C. ANGEL FLORES LOPEZ.
304	ST-000979	PASAJE	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ANTONIO DE JESUS CRUZ SOLIS	RG.COM/078/000005/2005	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES Y DESMANCOMUNAMIENTO DE LA CONCESION NUMERO 3721.
305	ST-000980	PASAJE	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	NATALIA EUGENIA RAMOS RINCON	RG.COM/078/000017/2005	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES Y DESMANCOMUNAMIENTO DE LA CONCESION NUMERO 3721.
306	ST-000981	PASAJE	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MERCEDES DEL RAYO CRUZ SOLIS	RG.COM/078/000001/2003	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES Y DESMANCOMUNAMIENTO DE LA CONCESION NUMERO 3721.
307	ST-000982	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	RUTH MEDINA LOPEZ	SC.TAX/078/000019/2009	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-003935 A NOMBRE DEL C. DAVID MEDINA LOPEZ.
308	ST-000983	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	CLAUDIA DEL CARMEN SOLIS VELASCO	IE.TAX/078/000013/2010	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO ST-000504 A NOMBRE DEL C. SEBASTIAN LOPEZ LOPEZ.
309	ST-000984	PASAJE	COMBI (1) TAXI (1)	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	GERARDO BAUTISTA HERNANDEZ	RG.COM/078/000001/2005	DOS	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 04769 A NOMBRE DEL C. JOSE OTILIO RUIZ ZEPEDA Y ACUMULACION DE -LA CONCESION CTTV-003182.
310	ST-000985	PASAJE	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JOSE GUADALUPE GALDAMEZ RUIZ	SC.COM/078/000020/1994	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR REPOSICION DE LA CONCESION NUMERO CGT-002441.
311	ST-000986	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANAL	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FRANCISCO HIPOLITO TREJO TREJO	SC.TAX/078/000109/1996	UNA	28/01/10	NUEVO SOLICITANTE
312	ST-000987	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ARTURO ENRIQUE CAMERAS LOPEZ	IE.TAX/078/000014/2010	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 04833 A NOMBRE DEL C. MARCELINO JORGE GUTIERREZ LOPEZ.

313	ST-000988	PASAJE	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MARCO ABEI FLORES ASTUDILLO	SC.COM/078/000014/1994	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 5872 A NOMBRE DEL C. FLADELFO FLORES ASTUDILLO.
314	ST-000989	CARGA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION A GRANES.	VOLTEO	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FLOREINDA GENOVEVA TRUJILLO YANEZ	IE.VOL/078/000001/2010	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 03885 A NOMBRE DEL C. ALBERTO VILLATORO LOPEZ.
315	ST-000990	PASAJE	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	VICTOR MODESTO ASTUDILLO ASTUDILLO	SC.TAX/078/000021/1892	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO CGT-002737 A NOMBRE DEL C. FELIX EDMUNDO FLORES ASTUDILLO.
316	ST-000991	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	FELIX EDMUNDO FLORES ASTUDILLO	SC.COM/078/000015/1994	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 008248 A NOMBRE DEL C. VICTOR MODESTO ASTUDILLO ASTUDILLO.
317	ST-000992	PASAJE	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES PUBLICO FEDERAL ESTATAL AEROPUERTOS Y SERVICIOS T. PAKAL S.C.L.	SC.TAX/078/000054/1997	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR DESMANCOMUNAMIENTO Y CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 000576 A NOMBRE DEL C. JESUS ARMANDO BERMUDEZ ZENTENO.
318	ST-000993	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	ALFREDO VALENTIN CORDERO DOMINGUEZ	IE.TAX/078/000015/2010	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION CON NUMERO DE OFICIO 126 (003030) A NOMBRE DEL C. HECTOR PENAGOS CRUZ.
319	ST-000994	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JUAN MANUEL MARTINEZ URBINA	IE.TBT/078/000001/2010	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 3697 A NOMBRE DEL C. LUCIO JAVIER TRUJILLO PULCASTRO.
320	ST-000995	PASAJE	COMBI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	MIGUEL BAUTISTA PEREZ	SC.COM/078/000004/2007	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 05524 A NOMBRE DEL C. GUILLERMO ANDRES PEREZ HERNANDEZ.
321	ST-000996	CARGA EN GENERAL DE BAJO TONELAJE		SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	LUIS MORALES PENAGOS	SC.TAX/078/000045/1993	UNA	28/01/10	REGULARIZACION POR CESION DE DERECHOS ENTRE PARTICULARES DE LA CONCESION NUMERO 2248 A NOMBRE DEL C. JOSE ARTURO GUADALUPE DOMINGUEZ BALLENAS.

322	ST-000997	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JORGE RAYMUNDO ALVAREZ SANTIAGO	RG.TAX/078/000002/2010	UNA	DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLECTIVOS, TAXIS, COMBIS Y MICROBUSES "JACINTO PEREZ PAJARITO" Y/O MELECIO ALEJANDRO HERNANDEZ SANCHEZ, MARTHA GUADALUPE GORDILLO MORALES, JOSE APOLINAR MONTOYA SANCHEZ Y JORGE RAYMUNDO ALVAREZ SANTIAGO, RELATIVO A LA CONCESION NUMERO 07894.
323	ST-000998	PASAJE	TAXI	SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS	JOSE APOLINAR MONTOYA SANCHEZ	RG.TAX/078/000001/2010	UNA	DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE TRANSPORTES COLECTIVOS, TAXIS, COMBIS Y MICROBUSES "JACINTO PEREZ PAJARITO" Y/O MELECIO ALEJANDRO HERNANDEZ SANCHEZ, MARTHA GUADALUPE GORDILLO MORALES, JOSE APOLINAR MONTOYA SANCHEZ Y JORGE RAYMUNDO ALVAREZ SANTIAGO, RELATIVO A LA CONCESION NUMERO 07894.

Segundo.- Los concesionarios, deben exhibir las contribuciones derivadas de los derechos de Concesión y del Periódico Oficial, conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

Tercero.- Para recibir el Título de Concesión que se publica por nuevos solicitantes, regularización por cesión de derechos entre particulares, reposición de concesión, ampliación de unidades y desmancomunamiento, deberán identificarse previamente y exhibir comprobantes de pago de los derechos a que se refiere el párrafo anterior.

Cuarto.- Con fundamento en el artículo 161, del Reglamento General de la Ley de Transportes, se notifica a los concesionarios, que cuentan con un término no mayor de noventa días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para que reciban la nueva concesión y un término de noventa días naturales contados a partir de que reciban el título de concesión para que registren la unidad vehicular con que prestaría el servicio del transporte público de que se trata, debiendo aprobar previamente la revisión del sistema electromecánico de la citada unidad, apercibiéndole que de no llevar a cabo el emplacamiento o registro de la unidad dentro del término concedido, se procederá a la revocación de la concesión.

Quinto.- Para el caso de las personas morales beneficiadas con la publicación del presente Acuerdo, deberán realizar el emplacamiento de las unidades destinadas a la prestación del servicio

público de que se trata, sin exceder el número de socios debidamente acreditados, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 16, de la Ley de Transportes del Estado de Chiapas.

Dr. Jorge Antonio Morales Massner, Secretario de Transportes. - Rúbrica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 01 primero de marzo de 2010, dos mil diez.

Publicación No. 1547-A-2010

Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba el Procedimiento de Insaculación de Ciudadanos para integrar las Mesas Directivas de Casilla en el Proceso Electoral local 2010, en términos de lo dispuesto por el artículo 251, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Considerando

1. Que los artículos 14 Bis, de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 135, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establecen que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana es un organismo público del Estado, autónomo, permanente, independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación y organización de los procesos electorales locales, así como de los procedimientos relacionados con la participación ciudadana y los relativos a la elección de los órganos auxiliares municipales, en términos de lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
2. Que son fines del Instituto, garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 136, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.
3. Que el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado conforme a la siguiente estructura: Consejo General, Presidencia del Consejo General, Junta General Ejecutiva, Secretaría Ejecutiva, Órganos Desconcentrados, Operativos, Técnicos y Administrativos, en términos del artículo 138, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.
4. Que el Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de preparación y organización de las elecciones y de los procedimientos de participación ciudadana; velar porque las actividades del Instituto se guíen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad; llevar a cabo dentro de sus atribuciones la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral; vigilar que el mismo se realice mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, y cuidar el adecuado funcionamiento de los consejos electorales, de conformidad con los artículos 139 y 147, fracción III, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

5. Que según el artículo 219, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el Proceso Electoral comprende el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política local y el Código de Elecciones y Participación Ciudadana, que realizan los ciudadanos, los partidos políticos, los organismos electorales y las autoridades estatales y municipales con objeto de integrar los órganos de representación popular.
6. Que en términos de lo dispuesto en la fracción VI, del artículo 12, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, los ciudadanos están obligados a desempeñar gratuita y obligatoriamente las funciones electorales para las que sean convocados o designados, salvo las que se realicen profesionalmente, que serán retribuidas económicamente en términos del artículo 5º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
7. Que en términos de lo dispuesto por el segundo párrafo del citado artículo 219, para los efectos de su organización, el Proceso Electoral comprende tres etapas. Dentro de las actividades inherentes a la etapa de preparación de la elección, se encuentra el nombramiento de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla que habrán de receptuar y contar la votación ciudadana el día de la Jornada Electoral.
8. Que las mesas directivas de casilla son organismos que tienen a su cargo la recepción, escrutinio y cómputo del sufragio de las secciones en que se divide el territorio de los municipios. Como autoridad electoral son responsables durante la Jornada Electoral, de cumplir y hacer cumplir las leyes aplicables, de respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio; garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo, en términos del artículo 167 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.
9. Que las Mesas Directivas de Casilla estarán conformadas por ciudadanos residentes en la sección respectiva, en ejercicio de sus derechos políticos, de reconocida probidad, que sepan leer y escribir y que no sean mayores de 70 años. El Consejo General determinará las excepciones del caso. Las Mesas Directivas de Casilla se integrarán con un Presidente, un Secretario, un Escrutador y tres Suplentes comunes designados por el Consejo Municipal Electoral, por insaculación del listado nominal de electores, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 168 y 169, del citado ordenamiento legal.
10. Que en los procesos electorales se empleará la información y documentación generada por el registro federal de electores, previo convenio que al efecto se celebre con el Instituto Federal Electoral para permitir la utilización de sus servicios, productos e infraestructura en los Procesos Electorales estatales, distritales y municipales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 183, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.
11. Que una vez recibidas las listas nominales de electores, el Consejo General procederá a insacular el 15% de los ciudadanos registrados en cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de insaculados sea menor a cincuenta. Para ello, podrá apoyarse en la información de los listados nominales y en el centro nacional de impresión del Instituto Federal Electoral, conforme a los procedimientos que al efecto acuerde, en términos de lo dispuesto en el inciso a) de la fracción I, del artículo 251, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

12. Que es indispensable que el Proceso de Insaculación para determinar a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, se lleve a cabo mediante procedimientos técnicos confiables que garanticen su total transparencia; al respecto, los procedimientos y tecnología que se proponen utilizar, han demostrado en anteriores procesos su eficacia y confiabilidad.
13. Que en ese contexto, el Consejo General deberá determinar la letra del abecedario y los meses del calendario que servirán de base para efectuar el referido Proceso de Insaculación de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, de acuerdo al procedimiento siguiente:
 - A) El Secretario del Consejo General exhibirá a los presentes el papel que contenga la primera letra del abecedario (a), procediendo a enrollarlo e introducirlo en una esfera de unicel, colocándola en una urna transparente; procedimiento que deberá repetirse con las letras subsecuentes hasta concluir con la vigésima séptima letra (z).
 - B) Seguidamente, el Secretario del Consejo General exhibirá a los presentes el papel que contenga el nombre del primer mes del año (enero), procediendo a enrollarlo e introducirlo en una esfera de unicel, colocándola en una segunda urna transparente; procedimiento que deberá repetirse con los meses subsecuentes hasta concluir con el décimo segundo mes del año (diciembre).
 - C) Hecho lo anterior, el Secretario del Consejo General exhibirá a los presentes el papel que contenga el número y Cabezera del Primer Distrito Electoral local (I Tudía Gutiérrez Oriente), procediendo a enrollarlo e introducirlo en una esfera de unicel, colocándola en una tercera urna transparente; procedimiento que deberá repetirse con los distritos subsecuentes hasta concluir con el vigésimo cuarto (XXIV Cacahoatán);
 - D) En seguida, el Secretario del Consejo General extraerá primeramente la esfera que contenga la letra a partir de la cual, con base en el apellido paterno, se sorteará a los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla en toda la circunscripción estatal, haciéndola del conocimiento de los presentes.
 - E) El Secretario del Consejo General procederá inmediatamente a extraer de la segunda copa que contiene las esferas de los meses del año, una sola esfera; y de la tercera copa que contiene las esferas correspondientes a los distritos electorales locales, extraerá dos esferas.
 - F) A continuación, el Secretario del Consejo General extraerá los papeles que en esas esferas se encuentren contenidos, procediendo a leer el nombre del mes que servirá de base para realizar el Proceso de Insaculación de ciudadanos de la lista nominal de electores de los dos distritos electorales locales sorteados en ese momento.
 - G) Este procedimiento deberá repetirse hasta sortear los doce meses del año que han de corresponder a los veinticuatro distritos electorales locales; es decir, para cada mes sorteado deberán sortearse dos distritos electorales locales.
 - H) De la ejecución del procedimiento de insaculación deberá dar fe un Notario Público, quien realizará además, las certificaciones señaladas expresamente en el anexo del procedimiento técnico.

Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 14 Bis, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 1º, 135, 136, 137, 167, 168, 169, 183, 251, fracción I, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y en ejercicio de la atribución conferida por las fracciones II, VIII y XXXI, del artículo 147, del referido ordenamiento legal, el Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o

Primero.- Se aprueba el procedimiento propuesto en el considerando 13 de este acuerdo, conforme al cual habrán de sortearse la letra del abecedario, los meses del calendario y los distritos electorales locales, con la finalidad de llevar a cabo la insaculación de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores de los veinticuatro distritos electorales locales, mismos que integrarán las mesas directivas de casilla durante la Jornada Electoral del 4 de julio próximo.

Segundo.- El Proceso de Insaculación se realizará bajo el siguiente mecanismo:

- A) Se procederá a insacular de las listas nominales de electores integradas con los ciudadanos que obtuvieron su credencial para votar con fotografía al 31 de enero de 2010, a un 15% de ciudadanos de cada sección electoral, sin que en ningún caso el número de insaculados sea menor a 50 por cada una de ellas, tomando como base a aquellos nacidos en el mes obtenido en el sorteo correspondiente.
- B) Si el número de ciudadanos en una sección electoral, nacidos en el mes sorteado, es igual o mayor al 15% requerido, se procederá a ordenarlos alfabéticamente con base en el apellido paterno, iniciando con la letra sorteada; seleccionándose únicamente, en estricto orden alfabético, a los ciudadanos necesarios para completar el porcentaje o la cifra requerida; y,
- C) Si el número de ciudadanos que fueron insaculados con base en el mes sorteado no fuera suficiente para completar la cantidad necesaria por cada sección electoral, se procederá a seleccionar a los ciudadanos nacidos en el mes inmediato posterior, y así sucesivamente, hasta completar el porcentaje requerido o cuando menos a cincuenta ciudadanos, debiendo también en este caso iniciar la selección a partir de la letra sorteada.

Tercero.- El procedimiento de insaculación se llevará a cabo a partir de las 10:00 horas del día ocho de marzo de 2010, hasta su conclusión, en el salón adjunto a la Sala de Sesiones de este Consejo General, en términos del procedimiento técnico que se anexa al presente acuerdo y forma parte integrante del mismo.

Cuarto.- Al ejecutarse el procedimiento señalado en el considerando 13 de este acuerdo, se arriba a los resultados que se plasman en la siguiente tabla:

LETRA SORTEADA: T

MES	DISTRITOS
ENERO	IX PALENQUE
	XVI HUDXTLA
FEBRERO	XI PUEBLO NUEVO SOLISTAHERCÁN
	XII RICHUCALCO
MARZO	VIII YADALÓN
	XVII MOTOZINTLA
ABRIL	V SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS
	VII OCOSSINGO
MAYO	X BOCHIL
	XXII CHAMULA
JUNIO	XIV CINTALAPA
	XX LAS MARGARITAS

MES	DISTRITOS
JULIO	XIX TAPACHULA SUR
	XXIII VILLAFLORES
AGOSTO	XXI TENEJAPA
	III CHIAPA DE LOS RIOS
SEPTIEMBRE	XV TONALÁ
	IV VENUSTIANO CARRANZA
OCTUBRE	XIII COPAHUALÁ
	XXIV CACAHOATÁN
NOVIEMBRE	I TUXTLA ORIENTE
	XVIII TAPACHULA NORTE
DICIEMBRE	II TUXTLA PONIENTE
	VI COMITÁN DE DOMÍNGUEZ

Quinto.- En términos de los artículos 391 y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido del presente Acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General de éste Organismo Electoral.

Sexto.- Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad de votos el C. Consejero Presidente Marco Antonio Ruiz Guillén y los CC. Consejeros Electorales, José Luis Zebadúa Maza, Erik Alejandro Ocaña Espinosa, Gabriela de Jesús Zenteno Mayorga y Julio César Esponda Cal y Mayor, por ante el C. Carlos Enrique Domínguez Cordero, Secretario Ejecutivo, quien autoriza y da fe, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.- Rúbricas.

ANEXO**PROCEDIMIENTO TÉCNICO PARA LA SELECCIÓN DE CIUDADANOS QUE INTEGRARÁN LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA.****1. LUGAR, FECHA Y HORA.**

EL PROCESO DE INSACULACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN EL SALÓN ADJUNTO A LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CITO EN PERIFÉRICO SUR PONIENTE N° 2185, COLONIA PENIPAK, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; DE LAS 10:00 HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DE 2010, HASTA SU CONCLUSIÓN.

2. PROCEDIMIENTO Y SISTEMA A EMPLEAR

EL PROCEDIMIENTO Y SISTEMA A EMPLEAR EN EL PROCESO DE INSACULACIÓN SERÁ DESARROLLADO POR EL PERSONAL TÉCNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, PUDIENDO AUXILIARSE DEL PERSONAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3. LINEAMIENTOS**ANTES DEL PROCESO DE INSACULACIÓN.****3.1. RECEPCIÓN DEL LISTADO NOMINAL EN MEDIOS MAGNÉTICOS IFE-IEPC.**

EN LA FECHA ACORDADA, LA UNIDAD DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, INSTALARÁ UN SISTEMA DE CÓMPUTO EN LA SEDE DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA INACULAR POR CADA SECCIÓN ELECTORAL AL 15% DE LOS CIUDADANOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE HAYAN OBTENIDO SU CREDENCIAL PARA VOTAR AL 31 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, SIN QUE EN NINGÚN CASO EL NÚMERO DE CIUDADANOS INSACULADOS SEA MENOR A CINCUENTA. PARA ELLO, DEBERÁ DISPONER, BAJO SU MÁS ESTRUCTA RESPONSABILIDAD, DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES POR SECCIÓN, MUNICIPIO Y DISTRITO ELECTORAL LOCAL, EN MEDIOS MAGNÉTICOS, QUE HABRÁ DE EMPLEARSE PARA LLEVAR A CABO EL SORTEO DE LOS CIUDADANOS.

3.2. ACREDITACIÓN DE OBSERVADORES TÉCNICOS.

EN ATENCIÓN A LA TRANSPARENCIA Y CREDIBILIDAD, SE INVITARÁ A PROFESIONALES EN INFORMÁTICA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO REGIONAL DE TUXTLA GUTIÉRREZ, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, DE LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DE CHIAPAS, DE LA UNIVERSIDAD VALLE DE MÉXICO, DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL GRIJALVA, DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS CHIAPAS, DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHIAPAS Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON ACREDITACIÓN Y REGISTRO ANTE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA QUE PARTICIPEN COMO OBSERVADORES TÉCNICOS EXTERNOS DE ESTE PROCESO.

ESTOS OBSERVADORES ESTARÁN ACREDITADOS PARA PRESENCIAR LA INSTALACIÓN DE LOS SISTEMAS, BASES DE DATOS Y EJECUCIÓN DEL PROCESO DE INSACULACIÓN, Y PARA LLEVAR A CABO LAS REVISIONES Y VALIDACIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS A LOS EQUIPOS Y SISTEMAS.

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PROPORCIONARÁ LA INFORMACIÓN TÉCNICA NECESARIA AL GRUPO DE OBSERVADORES, CON RELACIÓN A LA TECNOLOGÍA EMPLEADA, SIEMPRE Y CUANDO LO SOLICITEN.

3.3. DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS Y SISTEMAS.

LOS EQUIPOS, SISTEMAS INFORMÁTICOS Y DEMÁS INSUMOS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN, CORRERÁN A CARGO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.

4. ACTOS DURANTE EL PROCESO DE INSACULACIÓN.

4.1. ACCESO AL CENTRO DE CÓMPUTO.

EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL PROCESO DE INSACULACIÓN, ÚNICAMENTE PODRÁN TENER ACCESO AL SALÓN ADJUNTO A LA SALA DE SESIONES, ÁREA DE EJECUCIÓN SEÑALADA PARA DICHO PROCEDIMIENTO, LAS PERSONAS AUTORIZADAS, MISMAS QUE SE DEBERÁN IDENTIFICAR Y REGISTRAR EN LA ENTRADA, PORTANDO SU GAFETE DE AUTORIZACIÓN.

4.2. EJECUCIÓN DEL PROCESO DE INSACULACIÓN.

DARÁ INICIO A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO 2010, PROCESÁNDOSE LA INFORMACIÓN DE LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES CORRESPONDIENTE A LOS VEINTICUATRO DISTRITOS ELECTORALES LOCALES.

LA MECÁNICA A EMPLEAR DURANTE EL PROCESO DE INSACULACIÓN ES LA SIGUIENTE:

- A) EL PERSONAL TÉCNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DARÁ UNA EXPLICACIÓN A LOS INTEGRANTES DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y PÚBLICO ASISTENTE, RESPECTO A LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA A IMPLEMENTAR, MISMO QUE SE ALIMENTARÁ CON EL MES BASE QUE HAYA RESULTADO SORTEADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO, A EFECTO DE INSACULAR POR CADA SECCIÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL 15% DE LOS CIUDADANOS INCRITOS EN LA LISTA NOMINAL DE ELECTORES. SI EL RESULTADO DE ESTE 15% FUESE MENOR A 50 CIUDADANOS, PROCEDERÁ INSACULAR CIUDADANOS HASTA COMPLETAR ESTA CANTIDAD. SI EL MES BASE SORTEADO NO FUERA SUFICIENTE PARA COMPLETAR EL 15% DE CIUDADANOS, SE TOMARÁ EL MES INMEDIATO SIGUIENTE Y SI NO SE ALCANZARA EL REFERIDO PORCENTAJE, SE TOMARÁN LOS MESES SUBSECUENTES EN RIGUROSO ORDEN.
- B) POSTERIORMENTE SE EJECUTARÁ EL PROCESO DE INSACULACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO Y LOS LINEAMIENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO BAJO LOS CUALES SE CONDUCE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL MISMO, SE CONTARÁ CON LA PRESENCIA DE UN NOTARIO PÚBLICO DEL ESTADO, QUIEN DARÁ FE DE LO ACONTECIDO.

POSTERIORMENTE, LA UNIDAD DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL SE COMPROMETE A ENTREGAR UN TANTO IMPRESO Y EN MEDIO ÓPTICO, DEL LISTADO TESTIGO DE LOS CIUDADANOS QUE RESULTARON INSACULADOS, ASÍ COMO UN REPORTE ESTADÍSTICO POR SECCIÓN, DE LOS MISMOS.

5. DESPUÉS DEL PROCESO DE INSACULACIÓN.

CON LA INFORMACIÓN GENERADA, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PROCEDERÁ A REALIZAR LA IMPRESIÓN DE LAS CARTAS-CONVOCATORIA Y LOS LISTADOS DE CIUDADANOS INSACULADOS, CONFORME A LOS FORMATOS PREVIAMENTE AUTORIZADOS, DEBIENDO SER ENTREGADAS AL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA EL DÍA 15 DE MARZO DE 2010.

Certificación

El suscrito Licenciado Carlos Enrique Domínguez Cordero, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 153, fracción XXVIII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Certifico y Hago Constar

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de tres fojas útiles, relativas al Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, por el que se aprueba el Procedimiento de Insaculación de Ciudadanos para integrar las Mesas Directivas de Casilla en el Proceso Electoral local 2010, en términos de lo dispuesto por el artículo 251, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana; aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha cuatro de marzo de dos mil diez, coinciden fiel y exactamente con el original que tuve a la vista y que obra en los archivos del Consejo General de este organismo electoral.

Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 05 cinco días del mes de marzo del año 2010, dos mil diez.- Doy fe.- Rúbrica.

Publicación No. 1548-A-2010

Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, por el que se establecen los lineamientos a los que deberá sujetarse la Actuación de la Comisión de Verificación de las Asambleas que celebren los Partidos Políticos que pretendan coaligarse para postular candidatos en las elecciones de Diputados y Miembros de Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2010.

Considerando

1. Que la Constitución Política del Estado de Chiapas, tutela el sistema de partidos como la forma en que los ciudadanos pueden de manera organizada acceder a los cargos de elección popular, siendo esto garantizado por el Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
2. Que los partidos políticos son entidades de interés público, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la particular del Estado de Chiapas, y en el Código de Elecciones y Participación Ciudadana; tienen el derecho de participar en las elecciones y promover la participación del pueblo en la vida democrática, propiciando la emisión consciente y libre del sufragio; comparten con los organismos electorales la responsabilidad de la organización del Proceso Electoral; contribuyen a la integración de la representación estatal, y con el carácter de organizaciones de ciudadanos, hacen posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulen y mediante el voto.

3. Que las coaliciones son una modalidad de participación permitida en la contienda política, que tienen como finalidad el que dos o más partidos políticos postulen los mismos candidatos en las elecciones en que participen de esa manera, según lo establece el artículo 109, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.
4. Que para los efectos de su intervención en el actual Proceso Electoral local, los partidos políticos acreditados ante el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, podrán formar coaliciones a fin de postular candidatos en las elecciones de Diputados y de Miembros de Ayuntamientos.
5. Que los artículos 110 y 111, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, establece las distintas bases y modalidades en que pueden coaligarse los partidos políticos para las elecciones estatales, distritales y municipales.
6. Que el Código de Elecciones y Participación Ciudadana establece como requisito de procedencia para el registro de coaliciones, la obligación de los partidos políticos de informar su intención de coaligarse, debiendo señalar el calendario de asambleas a realizar con tal motivo.
7. Que en términos de lo establecido en el en el primer párrafo del artículo 114, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, con relación a la fracción VII, del Artículo Tercero Transitorio del Decreto número 012, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 201, de fecha 27 de noviembre de 2009, los partidos que pretenden participar en forma coaligada en las elecciones del Proceso Electoral local, comunicaron por escrito al Consejo General del Instituto su intención de coaligarse. La comunicación fue dirigida al Consejero Presidente del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana y presentada ante la oficialía de partes del mismo. Este comunicado se hizo en todos los casos, en papel membretado de cada uno de los partidos políticos interesados, estando suscrito por el representante legalmente acreditado ante el Consejo General, precisando además el calendario de las asambleas que con motivo de la conformación de la conformación de las coaliciones deben celebrarse, especificando lugar, fecha, hora y domicilio en que habrán de efectuarse.
8. Que el Consejo General del Instituto, en la sesión en que, en su caso, se dé cuenta de la recepción de los escritos de intención de coaligarse a que hace referencia el considerando anterior, integrará la Comisión de verificación a que hace referencia el segundo párrafo del artículo 114, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, debiendo conformarse por tres comisionados de entre los Consejeros Electorales, quienes serán designados por mayoría de votos de los presentes. La Comisión rendirá un informe de sus actividades al Consejo General del Instituto.
9. Que en términos de los artículos 112 y 114, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, los partidos políticos interesados en coaligarse deberán celebrar asambleas en los términos de sus respectivos estatutos, debiendo hacerlo a través de sus órganos facultados en presencia de la Comisión de verificación que para tal efecto constituya el Consejo General de este Instituto, o de uno o varios notarios públicos del Estado designados por el propio organismo electoral.
10. Que con fecha 10 de febrero del presente año, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana aprobó el acuerdo mediante el cual fueron emitidos los lineamientos a

que deberán sujetarse los partidos políticos que pretendan coaligarse para postular candidatos en el Proceso Electoral Ordinario 2010.

11. Que los lineamientos citados en el considerando anterior, establecen de manera general las atribuciones y funciones que tendrá la Comisión de verificación mencionada.
12. Que de conformidad con el artículo 135, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, es el organismo público, autónomo e independiente, responsable de la preparación de los procesos electorales locales.
13. Que el artículo 134, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, señala que la actuación del Instituto se rige, en el ejercicio de sus funciones, por los principios rectores del Proceso Electoral, siendo éstos los de certeza, seguridad, veracidad, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
14. Que dentro de los fines previstos en el artículo 136, del Código, el Instituto de Elecciones y Participación ciudadana tiene los de contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos y garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones.
15. Que en términos de lo que establecen las fracciones II, III y XXXI, del artículo 147, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, son atribuciones del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, dictar las previsiones destinadas a hacer efectivas las disposiciones contenidas en ese ordenamiento legal; llevar a cabo la preparación, organización y desarrollo del proceso electoral; y dictar los acuerdos necesarios para hacerlas efectivas.
16. Que de acuerdo con lo dispuesto por la fracción XI, de precepto legal citado en el considerando anterior, es atribución del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, resolver sobre los convenios de coalición que celebren los partidos políticos.
17. Es de tenerse en cuenta en este acuerdo, las consideraciones recientemente emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad registrada bajo el número 087/2009 y su acumulada, 088/2009, que prevén, además de la celebración de elecciones de diputados locales, las correspondientes a miembros de los ayuntamientos. En ese contexto, este Consejo General deberá adecuar, por razones de oportunidad y legalidad, el contenido de los lineamientos para la conformación de coaliciones que fuera aprobado en sesión de fecha 10 de febrero del año en curso, con el objeto de incorporar en dicho acuerdo la celebración de elecciones de miembros de Ayuntamientos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114, 135, 136, y demás aplicables del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, así como de los lineamientos a los que deberán sujetarse los partidos políticos que pretendan coaligarse para postular candidatos en el Proceso Electoral Ordinario del año 2010, el Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, en uso de las atribuciones que le confieren las fracciones II, III, XI y XXXI, del artículo 147, del ordenamiento legal antes citado, emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueban los lineamientos a los que deberá sujetarse la actuación de la Comisión de verificación de las asambleas que celebren los partidos políticos que pretendan coaligarse en las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2010, que a la letra dicen:

Lineamientos a los que deberá sujetarse la Actuación de la Comisión de Verificación de las Asambleas que celebren los Partidos Políticos que pretendan coaligarse para postular candidatos en las elecciones del Proceso Electoral Ordinario 2010

1. La Comisión de verificación de las asambleas que celebren los partidos políticos que pretendan coaligarse, deberá asistir a estos actos apersonándose en los lugares, fechas y horas que para tal efecto sean comunicados en los escritos de intención de coaligarse que previamente presenten los partidos políticos interesados, con la finalidad de verificar y constatar la realización de las mismas.
2. La Comisión deberá constatar en las asambleas a las que asista:
 - a) La asistencia de los integrantes del órgano directivo competente del partido político que realice la asamblea con la finalidad de coaligarse.
 - b) El desarrollo de los puntos del orden del día correspondiente, corroborando la existencia de la convocatoria respectiva.
 - c) Que en ese acto fue(ron) aprobada(s) la(s) coalición(es) por el órgano de dirección que al efecto establezcan los estatutos del partido, estableciendo el partido o partidos con quienes la integrarán, el tipo de elección(es) para la(s) que pretende(n) coaligarse, y los distritos y/o municipios en los que participarán bajo esa modalidad.
 - d) Que la asamblea aprobó contener bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos que la coalición haya adoptado, o bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos de unos de los partidos políticos coaligados.
 - e) Que el órgano partidista competente aprobó expresamente la plataforma electoral de la coalición.
 - f) El número de personas que asistan a la asamblea.
3. Los integrantes de la Comisión de verificación deberán acreditarse en las asambleas a las que asistan, con la credencial que les expida la Secretaría Ejecutiva del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana en términos de lo dispuesto en la fracción VII, del artículo 153, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, en la que se contendrán las facultades específicas de la Comisión.
4. Los partidos políticos interesados podrán celebrar estas asambleas ante la presencia de la Comisión de verificación o del notario o notarios públicos que el propio organismo electoral designe para tal efecto.

5. Una vez realizadas las labores de verificación en las asambleas correspondientes, los integrantes de la Comisión verificadora elaborarán de manera conjunta un informe, empleando el formato que como anexo forma parte de este acuerdo, mismo que deberán presentar al Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la realización de la asamblea respectiva, informe que deberá contener, en todo caso, lo siguiente:
- a) El partido político que realiza la asamblea.
 - b) El lugar, fecha, hora y domicilio en que se realizó el acto.
 - c) La mención del órgano directivo del partido político que realizó la asamblea con la finalidad de coaligarse.
 - d) La mención de los puntos del orden del día agendados para el desarrollo de la asamblea.
 - e) El tipo de elección para la que pretenden coaligarse (diputados y/o miembros de Ayuntamientos), mencionando, en su caso, los distritos y/o municipios en los que participarán bajo esa modalidad.
 - f) La mención de que la coalición fue aprobada o no por el órgano de dirección partidista competente en términos de los estatutos del partido, señalando en su caso los demás institutos políticos que la integran.
 - g) Que el órgano partidista competente aprobó o no contener bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos que la coalición haya adoptado o bajo la declaración de principios, programa de acción y estatutos de uno de los partidos coaligados.
 - h) Que el órgano partidista competente aprobó o no la plataforma electoral de la coalición.
 - i) El número de personas que asistieron a la asamblea, debiendo anexar lista de asistencia, si la hubiere.
 - j) La mención del o los incidentes ocurridos en el desarrollo de la asamblea, si los hubiere.

Segundo.- Los presentes lineamientos surtirán sus efectos a partir de su aprobación.

Tercero.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, remitir copia certificada de los presentes lineamientos a la Comisión de verificación de las asambleas que celebren los partidos políticos que pretenden coaligarse.

Cuarto.- En términos de lo establecido en los artículos 391 y 395, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este organismo electoral.

Quinto.- Publíquese en el Periódico Oficial de del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad de votos el C. Consejero Presidente Marco Antonio Ruiz Guillén y los CC. Consejeros Electorales, José Luis Zebadúa Maza, Erik Alejandro Ocaña Espinosa, Gabriela de Jesús Zenteno Mayorga y Julio César Esponda Cal y Mayor, por ante el C. Carlos Enrique Domínguez Cordero, Secretario Ejecutivo, quien autoriza y da fe, a los diecisiete días del mes de febrero del año dos mil diez, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.- Rúbricas.

Certificación

El suscrito Licenciado Carlos Enrique Domínguez Cordero, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 153, fracción XXVIII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Certifico y Hago Constar

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de dos fojas útiles, relativas al Acuerdo del Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas, por el que se establecen los Lineamientos a los que deberá sujetarse la actuación de la Comisión de Verificación de las Asambleas que celebren los partidos políticos que pretendan coaligarse para postular candidatos en las elecciones de Diputados y miembros de ayuntamientos en el Proceso Electoral 2010; aprobado en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha diecisiete de febrero de dos mil diez, coinciden fiel y exactamente con el original que tuve a la vista y que obra en los archivos del Consejo General de este organismo electoral.

Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 17 diecisiete días del mes de febrero del año 2010, dos mil diez.- Doy fe.- Rúbrica.

Publicación No. 1549-A-2010

Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana Consejo General

El Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria celebrada en esta misma fecha, con fundamento en los artículos 57 y 58 del Reglamento para la preparación, organización y desarrollo de los procedimientos de participación ciudadana, declara la validez y el sentido del resultado del plebiscito efectuado en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, el 28 de febrero de 2010.

"Verificada que fue la sumatoria efectuada por el Consejo Municipal Electoral de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, respecto del plebiscito celebrado el 28 de febrero del año 2010 en ese municipio, se declara que el resultado de la votación ciudadana fue en el sentido de conservar la denominación actual de ese municipio. En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 58, del

Reglamento aplicable, con relación al artículo 525, párrafo tercero, y 526, párrafo segundo, ambos del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, este Consejo General declara la validez del plebiscito y el sentido de su resultado. Atento a lo anterior, esta Presidencia notificará de ello al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos a que haya lugar”.

En el mismo sentido y en términos del último párrafo del artículo 57, del Reglamento aplicable, se instruye al Secretario Ejecutivo provea lo necesario para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Así lo acordaron por unanimidad de votos el C. Consejero Presidente Marco Antonio Ruiz Guillén y los CC. Consejeros Electorales, José Luis Zebadúa Maza, Erik Alejandro Ocaña Espinosa, Gabriela de Jesús Zenteno Mayorga y Julio César Esponda Cal y Mayor, por ante el C. Carlos Enrique Domínguez Cordero, Secretario Ejecutivo, quién autoriza y da fe, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil diez, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.- Rúbricas.

Certificación

El suscrito Licenciado Carlos Enrique Domínguez Cordero, Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 153, fracción XXVIII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana.

Certifico y Hago Constar

Que la presente copia fotostática, constante de una foja útil, relativa a la “Declaratoria de Validez y el Sentido del Resultado del Plebiscito efectuado en el Municipio de Ocozocoautla de Espinosa, Chiapas, cuya jornada de votación se llevó a cabo el domingo 28 de febrero de 2010, declaratoria aprobada por el Consejo General de este Organismo Electoral en Sesión Extraordinaria celebrada con fecha 05 de marzo de 2010, coincide fiel y exactamente con el original que tuve a la vista y previo cotejo fue remitido al Titular del Ejecutivo del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 525, párrafo tercero, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana y 58, del Reglamento para la Preparación, Organización y Desarrollo de los Procedimientos de Participación Ciudadana.

Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 05 cinco días del mes de marzo del año 2010, dos mil diez.- Doy fe.- Rúbrica.

Publicación No. 1550-A-2010

“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana”
Procuraduría General de Justicia del Estado
Contraloría General

Edicto

Oficio Núm. PGJE/CG/DPA/MT4/129/2010

Asunto: El que se indica.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;

25 de enero de 2010.

C. Lic. Juana Sixta Velázquez Jiménez.

Fiscal del Ministerio Público.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutivos contenidos en la Resolución de fecha 06 seis de noviembre de 2009, derivada del procedimiento administrativo número 124/CG/DPAP/2009, mismo que se instruyera en su contra y que a continuación se transcriben:

Resuelve

Primero.- Se ha tramitado legalmente el procedimiento administrativo número 124/CG/DPAP/2009, instaurado en contra de las CC. Licenciadas **Silvia Hernández Tovilla** y **Juana Sixta Velázquez Jiménez**, en su momento Fiscales del Ministerio Público Titulares de la Mesa de Trámite número Uno, Adscritas a la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia familiar, de la Fiscalía General del Estado, posteriormente Ministerio de Justicia del Estado.

Segundo.- En términos del Considerando IV, la C. Licenciada **Silvia Hernández Tovilla**, en su momento Fiscal del Ministerio Público Titular de la Mesa de Trámite número Uno, adscrita a la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, de la Fiscalía General del Estado, posteriormente Ministerio de Justicia del Estado, **No es Administrativamente Responsable**, de infringir las obligaciones señaladas en los artículos 84, fracción III, 144, 145, fracciones II, XIII y XIV, y 150, fracción I, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en la época de los hechos.

Tercero.- En términos del Considerando IV, la C. Licenciada **Juana Sixta Velázquez Jiménez**, en su momento Fiscal del Ministerio Público Titular de la Mesa de Trámite número Uno, adscrita a la Fiscalía Especializada en Delitos Sexuales y Violencia Familiar, de la Fiscalía General del Estado, posteriormente Ministerio de Justicia del Estado, **Es Administrativamente Responsable**, de infringir las obligaciones señaladas en los artículos 84, fracción III, 144, 145, fracciones II, XIII y XIV, y 150, fracción I, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en la época de los hechos, por lo que se le impone, la sanción administrativa consistente en **Amonestación Pública**, con

fundamento en los artículos 157, fracción I, 158, 159 y 160, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en la época de los Hechos.

Cuarto.- Con fundamento en los artículos 125, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; notifíquese a las partes la presente resolución, así como al Coordinador General de Administración y Finanzas de esta Institución, y a la Fiscal Especializada en Protección de los derechos de las mujeres, para los efectos legales correspondientes.

Quinto.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, hágase las anotaciones de estilo en el libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del expediente administrativo número 124CG/DPAP/2009, al archivo General de la Dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.- Cúmplase.

Respetuosamente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Lic. Karolina Grajales Gómez, Fiscal del Ministerio Público Titular de la Mesa de Trámite Cuatro.-
Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1551-A-2010

**“2010, El Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana”
Contraloría General**

Edicto

**Oficio No. PGJE/CG/DPA/MT2/077/2010
Proc. Admvo. No.: 427/2008
Asunto: El que se indica.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas;
21 de enero del año 2010.**

C. Nemorio Juliber Valdez Mendoza.

Presente.

En cumplimiento al acuerdo dictado en el procedimiento de responsabilidad administrativa señalado al rubro, me permito hacer de su conocimiento los puntos resolutivos contenidos en la Resolución de fecha 30 de octubre de 2009, derivada del Procedimiento Administrativo número 427/2008, mismo que se instruyera en su contra y que a continuación se transcriben:

Primero.- Se ha tramitado legalmente el Procedimiento Administrativo número 427/2008, instaurado en contra de los Ciudadanos **Enrique Gómez Lázaro y Nemorio Julber Valdez Mendoza**, en su momento Agentes de la Policía Ministerial de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Segundo.- En términos del Considerando IV, de la presente Resolución C. **Enrique Gómez Lázaro**, es Administrativamente Responsable, de las irregularidades que se le atribuyeron, por lo que su conducta encuadra en los artículos 144, 145, fracciones I, II, X, XIII, XIV, XIX y XXIX, 147, 150, fracción VII, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento de los hechos, imponiéndole como sanción administrativa consistente en Amonestación Pública, con fundamento en los artículos 157, fracción I, en relación al 158 y 159, de la Ley Orgánica del Ministerio Público de Justicia del Estado, vigente en el momento de ocurrido los hechos.

Tercero.- En términos del Considerando IV, de la presente Resolución al C. **Nemorio Julber Valdez Mendoza**, es Administrativamente Responsable, de las irregularidades que se le atribuyeron, por lo que su conducta encontrada en los artículos 144, 145, fracciones I, II, X, XIII, XIV, XIX y XXIX, 147, 150, fracción VII, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento de los hechos, imponiendo como sanción administrativa consistente en Amonestación Pública, con fundamento en los artículos 157, fracción I, en relación al 158 y 159, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, vigente en el momento de los hechos.

Cuarto.- Con fundamento en los artículos 125, fracción VI, de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia del Estado, notifíquese a las partes la presente resolución, así como al coordinador General de Amonestación y Finanzas de esta Institución y a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, para los efectos legales correspondientes, de igual manera, hágase el registro correspondientes de dicha sanción en esta Contraloría General.

Quinto.- Con copia certificada de todo lo actuado en el presente Expediente Administrativo dese vista a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Relacionados con Servidores Públicos, que en el ejercicio de sus atribuciones, si así lo considera pertinente, integre expediente para investigar que Servidores Públicos dentro de su cargo, cometieron dichas violaciones a los Derechos Humanos en contra del C. Sergio Rafael Pola Beltrán.

Sexto.- Una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, hágase las anotaciones de estilo en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Contraloría General, y en su momento, envíese el original del Expediente Administrativo de número 427/2008, al Archivo General de la Dependencia, como asunto total y definitivamente concluido para su guarda y custodia correspondiente.- Cúmplase.

A t e n t a m e n t e

Lic. Guadalupe Valencia Fonseca, Fiscal del Ministerio Público.- Rúbrica.

Publicación No. 1552-A-2010

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional y
Centenario de la Revolución Mexicana”
Procuraduría General de Justicia del Estado
Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada**

E d i c t o

A quien corresponda:

Presente.

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, que de los autos de la Averiguación Previa número **011/FECDO/2010-02**, con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 21, de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción I, II, 3º, fracción II, 36 y 90, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, notifico a usted que esta Representación Social acordó con fecha 17 de febrero de 2010, dos mil diez, el **Aseguramiento Precautorio** del numerario consistente en la cantidad total de \$207,000.00 (Doscientos siete mil, dólares americanos), afectos a la indagatoria en comento. Lo que se notifica a efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, cito en 6ª Sur entre 23ª y 24ª Poniente sin número, Colonia Santa Elena, de esta ciudad capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la averiguación previa y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo, los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo a que se refiere el artículo 50 y 51, del Código Penal vigente en el Estado de Chiapas, se procederá en términos de Ley.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 17 de febrero de 2010.

A t e n t a m e n t e

C. Fiscal del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada.-
Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 1553-A-2010

**“2010, Año del Bicentenario de la Independencia Nacional
y Centenario de la Revolución Mexicana”
Procuraduría General de Justicia del Estado**

E d i c t o

A quien corresponda:

Presente.

Gobierno del Estado de Chiapas, Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, que de los autos de la Averiguación Previa número **009/FECDO/2010**, con fundamento en los artículos 14, 16, 17, 21, de la Constitución Política del los Estados Unidos Mexicanos, 2º, fracción I, II, 3º, fracción II, 36 y 90, del Código de Procedimientos Penales del Estado de Chiapas, notifico a usted que esta Representación Social acordó con fecha 3 de febrero de 2010, dos mil diez, el **Aseguramiento Precautorio** del bien mueble: **1.- Vehículo de la Marca Jeep, Tipo Liberty, Color Azul con placas del Estado de Chiapas (DPB3039) con los vidrios polarizados, con número de Serie 1J4GK48KX5W654248.** Lo que se notifica a efectos de que comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga en las oficinas de esta Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada, cito en 6ª Sur entre 23ª y 24ª Poniente sin número, Colonia Santa Elena, de esta ciudad capital, en donde podrá imponerse de las constancias conducentes de la averiguación previa y se le apercibe abstenerse de enajenar o gravar de cualquier modo, los bienes asegurados, en el entendido de que, de no comparecer a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo a que se refiere el artículo 50 y 51, del Código Penal vigente en el Estado de Chiapas, se procederá en términos de Ley.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 03 de febrero de 2010.

A t e n t a m e n t e

C. Fiscal del Ministerio Público Adscrito a la Fiscalía Especializada Contra la Delincuencia Organizada.-
Rúbrica.

Primera Publicación

Avisos Judiciales y Generales:

Publicación No. 803-C-2010

Tribunal Superior de Justicia del Estado
Juzgado Segundo de lo Familiar del Distrito
Judicial de Tapachula, Chiapas

E d i c t o

Ángel de Jesús Hernández Orozco.

Donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en auto de 18 dieciocho de enero del año curso, dictado en el expediente 643/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil (Divorcio Necesario) promovido por **Cecilia Yuliana Bautista Coronel** en contra de **Ángel de Jesús Hernández Orozco**, este Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el numeral 121, fracción I y II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, ordenó se emplazara a la parte demandada **Ángel de Jesús Hernández Orozco**, mediante la publicación de Edictos por tres veces consecutivas en el periódico de mayor circulación en la Ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que dentro del término de 9 nueve días contados a partir de la fecha de la última publicación comparezca a dar contestación a la demanda planteada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido Negativo, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 279 del ordenamiento legal en cita; asimismo, deberá de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, estas se le harán por estrados del Juzgado.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, a 22 de enero de 2010, dos mil diez.

Lic. Adelina Sánchez Torres, Primer Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 804-C-2010

Juzgado Primero del Ramo Civil
Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez

E d i c t o

C. C. María Nelly Bustamante Marín y Alba Nelly Liévano Bustamante.

Donde se encuentren:

En el expediente número 1208/2007, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por **Reynol Pimentel Medina**, en contra de **Alba Nelly Liévano Bustamante**, se ordenó publicar el auto de fecha 08 de febrero del actual, de conformidad con el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periodico local de amplia circulación en esta entidad, cuyo proveído a la letra dice:

Por presentado **Reinol Pimentel Medina**, con su escrito recibido en la oficialía de partes de este Juzgado el día 05 cinco del actual. Al efecto y toda vez que en autos consta los informes rendidos por las diversas dependencias, las cuales informaron que en sus registros no se localizó domicilio de la parte demandada **María Nelly Bustamante Marín y Alba Nelly Liévano Bustamante**; ante tal circunstancia y con apoyo en el precepto legal 121, Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles del Estado, desde estos momentos se ordena que las referidas demandadas **María Nelly Bustamante Marín y Alba Nelly Liévano Bustamante**, sean emplazadas por medio de edictos, que deben publicarse por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periodico local de amplia circulación en esta entidad, mismos que quedan a elección del promovente, en el cual se le haga saber que **Reynol Pimentel Medina**, promovió juicio Ordinario Civil de Terminación de contrato de comodato, en contra de **María Nelly Bustamante Marín y Alba Nelly Liévano**

Bustamante, reclamando como prestación la cancelación del contrato de comodato, del bien inmueble ubicado en Lote de terreno número 30, sobre el construida, de la Manzana número 5, del fraccionamiento denominado "El Diamante" de esta ciudad, con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte** 7.00 metros con lotes 14 y 15, **Al Sur** 7.00 metros con Avenida el Sumidero, **Al Oriente** 15.00 metros con Lote 29 y **Al Poniente** 15.00 con Lote 31, correspondiente al bien inmueble antes detallado, contando con el término de 09 nueve días para contestar demanda, misma que iniciará a correr a partir de la última publicación de los edictos, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho término, se les tendrá por precluido su derecho y se decretará la rebeldía en el presente juicio.

Por otra parte se le previenes para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndoles que en caso contrario y en términos de los que dispone el Artículo 615, de la Ley Adjetiva Civil, todas las notificaciones que en adelante recaigan en el pleito y cuantas citaciones deban hacerseles, se les notificarán por los estrados de este Juzgado. Salvo casos de excepción, en términos del Artículo 617, del ordenamiento legal antes invocado.- Notifíquese y Cúmplase.

Lo proveyó y firma la ciudadana Licenciada **Sandra Luz Ochoa Carboney**, Jueza Primera del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la ciudadana **Araceli Mateo Domínguez**, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 18 de febrero del año 2010.

Atentamente

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Araceli Mateo Domínguez.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 805-C-2010

Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas

Edicto

Jorge Laborín Gálvez

Donde se encuentre:

En el expediente 847/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Nulidad de Acta de Matrimonio promovido por **Rosa Ethel Gutiérrez de la Fuente**, contra Usted, por auto de fecha ocho de febrero del año dos mil diez, y con fundamento en el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazarlo por Edictos que se publicarán tres veces, en el Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación en la Entidad y lugares públicos de costumbre, para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que tuviere que hacer valer, con apercibimiento de que si dejare de hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo de los puntos de hechos de la demanda que dejare de contestar, esto con fundamento en el artículo 279, de la Ley Adjetiva Civil Vigente en la Entidad. Asimismo, deberá señalar domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, se le harán por lista de acuerdos o estrados del Juzgado, aún las de carácter personal, esto con fundamento en el artículo 111, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Quedan las copias de traslado a su disposición en la Secretaría del conocimiento.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 12 de febrero de 2010.

Lic. Marina Marroquín Trinidad, Primera Secretaria de Acuerdos.- Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tuxtla.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 807-C-2010**Juzgado Civil de Primera Instancia del
Distrito Judicial de Palenque****E d i c t o****Al Público en General.
Hago saber:**

En los autos del expediente número 579/2009, relativo al juicio de jurisdicción voluntaria (denuncia de bien vacante), promovido por **Sebastián Méndez Mendoza**, mediante proveído de fecha 04 cuatro de diciembre de 2009, dos mil nueve, la Juez del conocimiento ordena fijar avisos en los sitios públicos de esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, Estrados del Juzgado Municipal y los estrados de la Presidencia Municipal, Periódico Oficial del Estado y periódico de mayor circulación en el Estado, anunciando la demanda en la vía jurisdicción voluntaria de denuncia de bien vacante, que ha acudido a juicio para acreditar que carece de propietario cierto ni conocido de un bien inmueble y que se encuentra vacante, ubicado en el lado Poniente de la ciudad de Palenque, Chiapas, con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte:-** En dos líneas mide 100.00 cien metros y colinda con la Colonia La Caoba y 163.35 ciento sesenta y tres metros treinta y cinco centímetros y colinda con Colonia La Caoba; **Al Sur:-** Mide 263.53 doscientos sesenta y tres metros con cincuenta y tres centímetros y colinda con propiedad de Felipe de la Peña; **Al Oriente:-** Mide 200.00 doscientos metros y colinda con Colonia La Caoba; y **Al Poniente:-** Mide en dos líneas 64.05 sesenta y cuatro metros con cinco centímetros y colinda con Nicolás Cruz Pénate y 140 ciento cuarenta metros colindando con la Colonia La Caoba, por lo que en cumplimiento a lo ordenado deberán publicarse avisos de la presente jurisdicción voluntaria por 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos, en los estrados del Juzgado, estrados del Juzgado Municipal, y presidencia municipal de palenque, Chiapas, periódico de amplia circulación en la entidad y Periódico Oficial del

Estado, con el objeto de que por este conducto se hace un llamado a los que se crean con igual o mejor derecho y comparezcan ante el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Palenque, con residencia en la ciudad de Palenque, Chiapas, dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación, a reclamar lo que en derecho le corresponda.- Doy fe.

Palenque, Chiapas, enero 18 de 2010.

Lic. Juan Pablo Velasco Bermúdez, Secretario de Acuerdos.- Rúbrica.

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 809-C-2010**Juzgado Primero en Materia Civil, Distrito
Judicial de San Cristóbal de
Las Casas, Chiapas****E d i c t o**

Juan Mario y Ana Gabriela Ramos Morales.
Donde se encuentren:

En el expediente número **205/2008**, relativo al Juicio Ordinario Civil, Acción Reivindicatoria, promovido por **Sixto González Rovelo y José Eduardo González Rovelo**, en contra de **Ana Gabriela, Juan Mario, Mareli** de apellidos **Ramos Morales y Martha Azucena Morales Constantino**, el Juez del conocimiento con fecha 3 tres del mes de febrero del año 2010 dos mil diez, dictó un auto que literalmente dice:

Juzgado Primero en Materia Civil.-
San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a 03 tres de febrero del año 2010, dos mil diez.

Por presentado el Licenciado **Ballardo Eduardo Molina Hernández**, con su escrito

recibido el día 02 dos de febrero del año en curso; por medio del cual solicita se realice el emplazamiento por medio de edictos a los demandados **Juan Mario y Ana Gabriela Ramos Morales**; toda vez que ha sido imposible ubicar a los demandados.- Al efecto, tomando en cuenta que de autos se advierte que se han agotados todos los medios idóneos para localizar el domicilio de los demandados **Juan Mario y Ana Gabriela Ramos Morales**; por lo tanto, y atendiendo el estado procesal de los presentes autos, con fundamento en los artículos 121, fracción III, en relación a los numerales 617, 268, 269 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordena realizar el emplazamiento a los demandados **Juan Mario y Ana Gabriela Ramos Morales**, por medio de Edictos que deberán publicarse por tres veces en el Periódico Oficial del Estado, y otro de los de mayor circulación en el mismo, prefiriéndose los periódicos que se editen semanariamente en el lugar del juicio, así como en los estrados del Juzgado, de tres en tres días, para que dentro del término de 9 nueve días, contesten la demanda, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presumiblemente confesos de los hechos propios que dejen de contestar; así mismo, prevéngaseles para que señalen domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista de acuerdos que se publican en los estrados del Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 111 y 615, del cuerpo de leyes antes mencionado; quedando los edictos correspondientes a disposición de la parte interesada en la Secretaría del conocimiento, para que haga las publicaciones respectivas. Notifíquese y Cúmplase.

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; a 09 del mes de febrero del año 2010, dos mil diez.

Primera Secretaria de Acuerdos, Licenciado Josué Alejandro Utrilla Bravo.- Rúbricas

Tercera y Última Publicación

Publicación No. 811-C-2010

Juzgado Civil de Primera Instancia del
Distrito Judicial de Chiapa, Chiapa de Corzo;
Chiapas

Edicto

CC. Alexis Sánchez Ochoa y Ana Mercedes Flores Trujillo.

Donde se encuentren:

En el expediente civil número 420/2007, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chiapa, relativo al juicio Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura de Compraventa, promovido por **Óscar Suárez Ruiz** en contra de ustedes, el Juez de la causa, con fecha 4 cuatro de junio de 2007, dos mil siete, dictó auto en el que se admitió a trámite la demanda, mandándose formar expediente y dar aviso de inicial a la superioridad y tomando en consideración que el actor intentaba una acción en los términos que regula el artículo 121, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, y habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad que desconocía el domicilio de los demandados **Alexis Sánchez Ochoa y Ana Mercedes Flores**, se ordenó girar los oficios solicitados a las corporaciones policíacas de esta ciudad, para que se avoquen a la búsqueda de los antes citados, así como al Director de la Agencia Estatal de Investigaciones, con sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; así como al Director de Seguridad Pública Municipal de esa ciudad, para los mismos efectos, mandándose girar oficio por medio del exhorto al Juzgado Civil competente de Tuxtla Gutiérrez, para los fines solicitados, por cuanto el último domicilio de los demandados se encontraba en esa ciudad, en la casa ubicada en Avenida 9, Lote 29, Manzana N entre la Calle 1 y 2 de la Colonia Capulines, frente a una tienda de abarrotes denominada la Ilusión, frente a la tortillería la Victoria a un costado de abarrotes Rubí, y en el mismo acuerdo se señaló fecha y hora para el desahogo de la diligencia de

testimonial a cargo de los C. C. Wilber Orocio Córdova y Soledad Córdova Castellanos, así como también se mandó notificar al Fiscal del Ministerio Público Adscrito, para que manifestara lo que a su representación social compete y se ofició al Delegado del Registro Público y de Comercio de esta Ciudad, para que procediera a realizar la anotación marginal en la inscripción del bien inmueble motivo del presente juicio; reservándose de ordenar el emplazamiento hasta en tanto se diera cumplimiento con lo anterior; por lo que una vez recibidos los informes y desahogadas las Testimoniales, a instancia de parte y en auto de 2 dos de septiembre de 2009, dos mil nueve; al advertirse que los demandados **Alexis Sánchez Ochoa y Ana Mercedes Flores Trujillo**, no fueron localizados, como lo solicitó el actor y con fundamento en el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se autoriza la notificación por Edictos, ordenándose que fueran emplazados los demandados **Alexis Sánchez Ochoa y Ana Mercedes Flores Trujillo**, a través de publicaciones en el término de tres veces consecutivos en el periódico de mayor circulación en la zona, así como en el Periódico Oficial del Estado, para que dentro del término de nueve días hábiles produzcan su contestación a la demanda ante este Juzgado y señalen domicilio en el lugar del juicio para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, a instancia de parte y con fundamento en el artículo 279, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se les declarará la correspondiente rebeldía y se ordenará que las subsecuentes notificaciones y aún las personales les surtan sus efectos legales a través de listas de acuerdos o cédulas que se fijan en los estrados del Juzgado, sin perjuicio de lo previsto en el diverso numeral 617, de la Ley Adjetiva Civil, quedando en la Secretaría del conocimiento las copias de traslado para que de así convenir a sus intereses se instruyan de los mismos, y con fundamento en el diverso numeral 121 último párrafo del mismo cuerpo de leyes, se ordenó la publicación del citado acuerdo por tres veces consecutivas dentro del término de 09

nueve días en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; Para efectos legales que correspondan.

Se expide el presente edicto para su publicación, en la ciudad de Chiapa de Corzo, Chiapas; a los veintiseis días del mes de noviembre del año dos mil nueve.

Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. María Teresa Gutiérrez Vázquez.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 812-C-2010

Juzgado Civil, Distrito Judicial de Pichucalco, Chiapas

E d i c t o

A Eloida Jiménez Cruz.

En el expediente número 152/1995 relativo al Juicio Ordinario Civil, Divorcio Necesario, promovido por **Jesús Díaz Jiménez**, en contra de **Eloida Jiménez Cruz**, el Juzgado del conocimiento ordenó por sentencia de fecha 5 cinco de julio de 1996, mil novecientos noventa y seis, publicar el presente Edicto para hacer del conocimiento de la demandada en cita, que se ha dictado sentencia definitiva con fecha antes mencionada en el Juicio relacionado, por lo que se ordena la publicación de los puntos resolutive de la misma:

Primero.- Ha procedido la Vía Ordinaria Civil de Divorcio, promovido por **Jesús Díaz Jiménez**, en contra de **Eloida Jiménez Cruz**, en la que el actor probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no ocurrió a juicio; en consecuencia:

Segundo.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que unía a los señores **Jesús Díaz Jiménez** y **Eloida Jiménez Cruz**, acto que celebraron con fecha 23 veintitrés de enero de 1980, mil novecientos ochenta ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil del Municipio de Ostuacán, Chiapas, y que se encuentra inscrito en el Libro número Uno, Acta número 6 seis, visible a fojas 7 siete frente, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, con la taxativa para la cónyuge culpable quien únicamente podrá hacerlo una vez transcurrido un año, contado a partir de la fecha en que ésta resolución haya causado ejecutoria.

Tercero.- Se declara disuelta la Sociedad Conyugal, régimen bajo el cual contrajeron matrimonio las partes, debiendo proceder a su liquidación sobre los bienes adquiridos durante la misma.

Cuarto.- Ambos padres ejercerán la Patria Potestad sobre los menores hijos habidos en el matrimonio, quedando éstas bajo la custodia y cuidado de la madre, condenándose al actor a proporcionarle alimentos en forma mensual y por adelantado la cantidad de \$200.00 (Doscientos pesos 00/100 M.N.).

Quinto.- Causada ejecutoria ésta resolución en cumplimiento del artículo 287, del Código Civil vigente en el Estado y 658 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, remítase copia autorizada de la misma al Ciudadano Oficial Primero del Registro Civil del Municipio de Ostuacán, Chiapas, para que proceda a efectuar las anotaciones de Ley en el Libro número Uno, acta número 6 seis, visible a fojas 7 siete frente, de fecha 23 veintitrés de enero de 1980 mil novecientos ochenta, que se refiere al matrimonio celebrado entre **Jesús Díaz Jiménez** y **Eloida Jiménez Cruz**, publique un extracto de dicha resolución por el término de 15 quince días en las tablas destinadas para tal efecto.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 121, Fracción II, 615 y 617, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, publíquese por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado los puntos resolutivos de la presente resolución.

Séptimo.- Se deja de hacer condena alguna respecto al pago de costas.

Octavo.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvió, manda y firma el Ciudadano Licenciado Teófilo Orantes Zenteno, Juez de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante la Ciudadana Licenciada Marlene Elizabeth Méndez Aguilar, Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- Doy fe.

Lo anterior en términos de los numerales 121, Fracción II, y 617, del Código Procesal de la Materia.

10 diez de febrero de 2010, dos mil diez

El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Erick Hernández Farfán.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 813-C-2010

Juzgado Cuarto del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla Gutiérrez, Chlapas

Edicto

C. Juana Escobar Espinosa:

En el expediente número 365/2007, relativo a Juicio Especial Hipotecario, promovido por la Licenciada María Alvarado Gutiérrez en su

carácter de apoderada general para pleito y cobranzas de **Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE** en contra de **Juana Escobar Espinoza**; la Jueza del conocimiento mediante autos de fechas 3 de septiembre y 18 de febrero del año en curso, ordenó publicar el auto antes referido que literalmente dice. El Primer Secretario de acuerdos, hace constar que da cuenta a la Jueza del escrito recibido el 31 treinta y uno de agosto del año en curso.- Doy fe. Juzgado Cuarto del Ramo Civil. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 03 tres de septiembre del año 2009, dos mil nueve.

Por presentada la Licenciada María Alvarado Gutiérrez en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la parte actora, con su escrito recibido el día 31 treinta y uno de agosto del presente año, por medio del cual exhibe tres ejemplares denominados Periódicos Oficial del Estado de fecha 08 ocho 15 quince y 22 veintidós de julio del año en curso, de los que se advierten las publicaciones del Edicto respectivo, ordenado en autos, mismos que se mandan agregar a los autos para que obren como corresponda.

Asimismo, lo solicita en la segunda parte de su escrito de cuenta y desprendiéndose de autos que la demandada **Juana Escobar Espinoza**, no dió contestación a la demanda dentro del término concedido para ello, se le tiene por precluído su derecho, por lo que se decreta la rebeldía en que incurrió; consecuentemente, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, les surtirán efectos por listas de acuerdos, de conformidad con el artículo 111, de la Ley Adjetiva Civil; y por así permitirlo el estado procesal de los autos, con fundamento en los artículos 463, 466, 467 y de más relativos de la Ley Adjetiva Civil, se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 15 quince de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia a que se refieren los preceptos legales antes invocados; hágase la

publicación del presente proveído, mediante edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo que establece el artículo 617, de la Ley Procesal Civil. Consecuentemente, se resuelve lo conducente a las pruebas ofrecidas:

De la Parte Actora se admiten las siguientes.

Documentales; consistentes en 1.- Copia certificada de la Escritura Pública número 32,267, Libro 1368, que contiene contrato de compraventa y otorgamiento de crédito simple con garantía hipotecaria, de fecha 09 nueve de marzo de 2006 dos mil seis; 2.- Certificado de estado de cuenta de fecha 03 tres de diciembre de 2006 dos mil seis; 3.- Copia certificada del Instrumento Notarial número 34,492, Libro 35, de fecha 30 treinta de julio del año 2002 dos mil dos, con el que acredita su personalidad como apoderada general de su representada.

Las que se admiten en términos del artículo 297, Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles, mismos que serán valoradas en la definitiva.

Presuncional Legal y Humana, la que se admite en términos del Artículo 297, fracción IX, del Código de Procedimientos Civiles, la cual será valorada en definitiva.

Se hace constar que la parte demandada **Juana Escobar Espinoza**, no ofreció pruebas por cuanto que no dio contestación a la demanda.

Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firma la ciudadana Licenciada María Elena Faviel Barrios, Juez Cuarto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por - Ante el Licenciado Adolfo Iván Mendoza Luis, Primer Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.

El Primer Secretario de acuerdos, hace constar que da cuenta a la Jueza del escrito recibido el 16 dieciséis del mes y año en curso.- Doy fe.*

Inserción I.

Juzgado Cuarto del Ramo Civil. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 18 dieciocho de febrero del año 2010, dos mil diez.

Por presentada la Licenciada María Alvarado Gutiérrez en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de la parte actora, con su escrito recibido el 16 dieciséis del actual. Al efecto, como lo solicita la promovente se señala nuevamente las 11:30 once horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de ley a que refiere el artículo 467 del Código de Procedimientos Civiles y términos del auto de 03 tres de septiembre del presente año, en relación con el presente proveído.

Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firma la ciudadana Licenciada María Elena Faviel Barrios, Juez Cuarto del Ramo Civil de este Distrito Judicial, por ante el Licenciado Adolfo Iván Mendoza Luis, Primer Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.*

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 25 de febrero de 2010.

Atentamente.

El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Adolfo Iván Mendoza Luis.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 814-C-2010

Edicto

Juzgado Primero del Ramo Civil Tuxtla

Al Público:

En el expediente número 677/2005, relativo al juicio **Ejecutivo Mercantil**, promovido por **Carmen Lilia Barajas Ramos**, en contra de **Martha Patricia Solórzano Coutiño**, por auto de 09 nueve de diciembre del año 2009, dos mil nueve, se ordenó que el diverso acreedor **Rigoberto Francisco Martínez Sarmiento**, sea notificado por medio de edictos, que deben de publicarse **tres veces consecutivas**, en el **Periódico Oficial del Estado**, así como en un **periódico de amplia circulación en esta Entidad** a elección del promovente en el cual se le haga saber el contenido del auto de fecha 01 de septiembre de 2008, dos mil ocho.

El día 29 veintinueve de agosto de 2008, dos mil ocho, la suscrita Licenciada Brenda Lucía Duque de Estrada Aguilar, Secretaría de Acuerdos del Juzgado Primero del Ramo Civil de este Distrito Judicial, da cuenta a la Titular de este Juzgado de los escritos recibidos en la oficialía de partes común el día veintiocho del actual, a las 10:59 y horas Conste.

Acuerdo.- Juzgado Primero del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; septiembre 01 uno de 2008, dos mil ocho.

Por presentado **Juan Manuel Galindo Méndez**, con escrito recibido en la oficialía de partes, el día veintiocho de agosto del año en curso.- Al efecto y visto su contenido, se le tiene por proporcionado el domicilio del copropietario **Rigoberto Francisco Martínez Sarmiento**, el ubicado en Avenida Acatzingo número 34 del Fraccionamiento La Misión de esta Ciudad. En consecuencias, se faculta al Actuario Judicial proceda Notificar Personalmente al señor

Rigoberto Francisco Martínez Sarmiento, en el domicilio que ha quedado señalado en líneas que anteceden, el estado de ejecución del presente juicio, e intervenga en el acto del remate y/o haga uso del derecho de tanto y para que comparezca a la audiencia de remate de conformidad con el numeral 473 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio. Notifíquese y cúmplase.

Proveído y firmando por la licenciada Sandra Luz Ochoa Carboney, Jueza Primera del Ramo Civil de este Distrito Judicial, ante la ciudadana Licenciada Brenda Lucía Duque de Estrada Aguilar, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; enero 20 veinte de 2010.

Atentamente

C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Brenda Lucía Duque de Estrada Aguilar.- Rúbrica.

Segunda Publicación

Publicación No. 815-C-2010

Aviso Notarial

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 845, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, hago constar que por escritura número 33,220 Libro 969, otorgada ante mi fe, con fecha 14 de diciembre de 2009, se inició la tramitación de la Sucesión Intestamentada del extinto señor **Marcial Pérez Guzmán**, y que en tal instrumento la señora **Natalia Pérez Guzmán**, aceptó la herencia instituida a su favor y fue designada para desempeñar el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes de la herencia.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 22 de febrero de 2010.

Lic. Donaciano Martínez Anza, Notario Público No. 59 del Estado.- Rúbrica.

Segunda y Última Publicación

Publicación No. 816-C-2010

**Poder Judicial del Estado de Chiapas
Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil
Distrito Judicial de Huixtla, Chiapas**

Edicto

C. Porfirio Aragón Marroquín.

Donde se encuentre:

En el expediente número 346/2009, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por **María Victoria Puon Díaz**, en contra de **Porfirio Aragón Marroquín**, el Juez del conocimiento por auto de 15 quince de febrero del año que transcurre, se ordenó abrir el juicio a prueba en el cual se ordenó notificar personalmente en términos de lo dispuesto por el artículo 617, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el estado, al demandado **Porfirio Aragón Marroquín**, para que comparezca a este Órgano Jurisdiccional a las 8:30 ocho horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de marzo del año en curso, a desahogar la prueba confesional, apercibido que de no comparecer sin alegar justa causa en la hora y fecha antes señalada, será declarado confeso de las posiciones que previamente fueron calificadas de legal, así como el desahogo de la testimonial a cargo de los testigos propuestos por la parte actora los señores **Emiliano López López** y **Vladimir Bartolón Díaz**, señalándose para tal efecto las 08.30 ocho horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de marzo

del año actual, quedando citada la parte demandada si a sus intereses conviniere comparezca a la diligencia en la hora y fecha señalada.

Ordenándose publicar edictos por dos veces en el Periódico Oficial del Estado, y otro en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los Estrados de este Juzgado, en términos del artículo 617, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

Huixtla, Chiapas, marzo 02 de 2010.

Atentamente:

La Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Alma Luz Robles Ramírez.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 817-C-2010

Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, Chiapas

E d i c t o

Expediente número: 236/2009.

C. Blanca Marina Morales Ovando.

Donde se encuentre:

El ciudadano Licenciado Manuel de Jesús Hernández Guerra, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, por auto de fecha 23 veintitres de noviembre del año 2009, dos mil nueve, dictado en el expediente 236/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Arcadio Salvador Espinosa**, en contra de **Blanca Marina Morales Ovando**, proveyó analizadas que fueron las constancias que corren agregadas en autos, en

especial los informes rendidos por el encargado de la dirección operativa de la Secretaría de Seguridad Pública, Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, y Comandante Regional Zona Fronterizo Costa de la Policía Especializada, todos con residencia en esta Ciudad, de los que se desprenden que no fue localizado el paradero de la **C. Blanca Marina Morales Ovando**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 110, en relación al 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Chiapas, córrase traslado y emplácese a la citada demandada **Blanca Marina Morales Ovando**, por medio de Edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, y en los Estrados de este Juzgado, por tres veces consecutivas; para que dentro del término de 9 nueve días contados a partir de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere que hacer valer, apercibida que en caso de no hacerlo dentro del término concedido por la ley, se le tendrá por contestada en sentido negativo, y las subsecuentes notificaciones que resulten aún las de carácter personal, se le harán por medio de las listas de Estrados de este Juzgado. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado.

Tapachula, Chiapas; a 27 veintisiete de noviembre de 2009, dos mil nueve.

Atentamente

Lic. Araceli León Navarro, Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula.- Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, Chiapas.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 818-C-2010**Expediente: 174/2007****Tribunal Superior de Justicia del Estado
Juzgado Quinto del Ramo Civil****E d i c t o****Los Julios S.A. de C.V., Comercializadora y Arrendadora de la Construcción S.A. de C.V., e Inmobiliaria y Constructora Na S.A. de C.V.**

En el Expediente número 174/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por **Rafael Sierra Moncayo** en Representación de la parte moral denominada **Grupo Inmobiliario MYMAR, S.A. de C.V.**, en contra de **Julio Alvarado Castañón, Julio Martín Alvarado Ruiz, Los Julios, S.A. de C.V., Comercializadora y Arrendadora de la Construcción, S.A. de C.V.**; el Juez del conocimiento, dictó un acuerdo que literalmente dice: Juzgado Quinto del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 21 veintiuno de octubre de 2009 dos mil nueve.

Por presentado el Ciudadano **Rafael Sierra Moncayo**, con su escrito recibido el día trece del actual, por medio del cual viene a dar contestación de la reconvenición planteada en contra de su representada.- Al efecto y atento al cómputo secretarial que antecede, se tiene por contestada en tiempo y forma la reconvenición que hizo valer la parte demandada, por hechas las manifestaciones que hace valer, por opuestas sus excepciones y por ofrecidas sus pruebas mismas que serán valoradas en definitiva.

Por otra parte y por permitirlo el estado procesal de los autos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 306, del Código de Procedimientos Civiles, se procede a admitir las pruebas ofrecidas por las partes y por no ser contrarias a la moral ni al derecho, se califican de legales y se admiten. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 307,

del ordenamiento antes citado, por Ministerio de Ley, se procede a abrir el término probatorio de 30 treinta días improrrogables, contados a partir del día siguiente en que este auto surta sus efectos. Al efecto, para el desahogo de las pruebas admitidas se señalan las siguientes fechas:

Pruebas de la Parte Actora y demanda reconvenida.

Confesional, a cargo del señor **Julio Alvarado Castañón**, que en forma personalísima y no por conducto de Apoderado Legal deberá absolver el pliego de posiciones que se califiquen de legales, señalándose para el desahogo de dicha probanza las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de noviembre de 2009, dos mil nueve, facultándose al Actuario Judicial para que se constituya al domicilio señalado en autos y proceda a notificar el desahogo de la probanza a su cargo, apercibiéndolo que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que se califiquen de legales, con fundamento en los artículos 316 y 319 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Confesional, a cargo del señor **Julio Martín Alvarado Ruiz**, que en forma personalísima y no por conducto de Apoderado Legal deberá absolver el pliego de posiciones que se califiquen de legales, señalándose para el desahogo de dicha probanza las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de noviembre de 2009, dos mil nueve, facultándose al Actuario Judicial para que se constituya al domicilio señalado en autos y proceda a notificar el desahogo de la probanza a su cargo, apercibiéndolo que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que se califiquen de legales, con fundamento en los artículos 316 y 319, del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Confesional, a cargo de la persona moral denominado **Julios, S.A. de C.V.**, a través de quien legalmente la represente y tenga

facultades para absolver posiciones que se califiquen de legales, señalándose para el desahogo de dicha probanza las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de noviembre de 2009, dos mil nueve, facultándose al Actuario Judicial para que se constituya al domicilio señalado en autos y proceda a notificar el desahogo de la probanza a su cargo, apercibiéndolo que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que se califiquen de legales, de conformidad con el artículo 316 y 319, del Código de Procedimientos Civiles.

Confesional, a cargo de la persona moral **Comercializadora y Arrendadora de la Construcción, S.A. de C.V.**, a través de quien legalmente la represente y tenga facultades para absolver posiciones que se califiquen de legales, señalándose para el desahogo de dicha probanza las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de noviembre de 2009, dos mil nueve, facultándose al Actuario Judicial para que se constituya al domicilio señalado en autos y proceda a notificar el desahogo de la probanza a su cargo, apercibiéndolo que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que se califiquen de legales, de conformidad con el artículo 316 y 319, del Código de Procedimientos Civiles.

Confesional, a cargo de la persona moral denominada **Inmobiliaria Constructora Na, S.A. de C.V.**, a través de quien legalmente la represente y tenga facultades para absolver posiciones que se califiquen de legales, señalándose para el desahogo de dicha probanza las 11:00 once horas del día 18 dieciocho de noviembre de 2009, dos mil nueve, facultándose al Actuario Judicial para que se constituya al domicilio señalado en autos y proceda a notificar el desahogo de la probanza a su cargo, apercibiéndolo que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que se califiquen de legales, de conformidad con el artículo 316 y 319, del Código de Procedimientos Civiles.

Documental Pública.- Consistente en la copia certificada de la Escritura Pública número 14202 catorce mil doscientos dos, volumen 96 noventa y seis, pasada ante la fe del Notario Público número 38 treinta y ocho del Estado de Chiapas, Licenciado Ariosto Oliva Ruiz, en el cual la empresa mercantil denominada **Los Julios, S.A. de C.V.**, en su carácter de compradora, adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con **Factoraje Serfín, S.A. de C.V.**, Organización Auxiliar de Crédito Grupo Financiero Serfín, como vendedora del inmueble que se detalla en su escrito de cuenta, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza, reservándose su valor probatorio para la definitiva.

Documental Pública.- Consistente en la copia certificada de la Escritura Pública número 6720 seis mil setecientos veinte, volumen 197 ciento noventa y siete, de fecha 3 tres de diciembre de 1986, mil novecientos ochenta y seis, pasada ante la fe del Notario Público número 46 cuarenta y seis del Estado de Chiapas, Licenciado José Eugenio Solórzano Paniagua, en donde su representada en su carácter de compradora adquirió mediante contrato de compraventa que celebró con la empresa **Inmobiliaria Hacienda del Sabinal, S.A.**, como vendedora del inmueble que detalla en su escrito de cuenta, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza, reservándose su valor probatorio para la definitiva.

Documental Pública.- Consistente en la copia certificada de la Escritura Pública número 7689 siete mil setecientos ochenta y nueve, volumen 230 doscientos treinta, de fecha 17 diecisiete de diciembre de 1987 mil novecientos ochenta y siete, pasada ante la fe del Notario Público número 46 cuarenta y seis del Estado de Chiapas, en el cual su representada en su carácter de compradora vendió a la empresa mercantil denominada **Café Descafeinado de Chiapas, S.A. de C.V.**, una fracción del terreno que se detalla en su escrito de cuenta, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza reservándose su valor probatorio en la definitiva.

Documental Pública.- Consistente en la copia certificada de la Escritura Pública número 73644 setenta y tres mil seiscientos cuarenta y cuatro, volumen 1062 mil sesenta y dos, página ochenta y dos, de fecha 11 once de febrero de 1992, mil novecientos noventa y dos, pasada ante la fe del Notario Público número 40 cuarenta del Distrito Federal, Licenciado Carlos Prieto Aceves, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza, reservándose su valor probatorio para la definitiva.

Pericial en Agrimensura, a cargo del Arquitecto Héctor Armando Burguete Guerrer, a quien se le manda a oír, para los efectos de su aceptación, protesta y discernimiento de cargo, quien deberá acreditar su profesión en la materia y rendir el peritaje en términos que solicita la parte actora y a más tardar el día en que fenece el término probatorio. Al efecto dese vista a la parte contraria, para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, designen perito de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo éste juzgado lo designará en su rebeldía.

Documental Pública.- Consistente en el Certificado de Libertad o Gravamen, que exhibió la demandada en el principal **Los Julios, S.A. de C.V.**, en el cual se establece que las colindancias del predio propiedad de la demandada en el principal está a una fracción del terreno, con superficie aproximada de 1008 m² (Mil ocho) metros cuadrados, de la que está en posesión la empresa **Grupo Inmobiliario MYMAR, S.A. de C.V.**, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza, reservándose su valor probatorio.

Testimonial, a cargo de los señores **Julio González Bustillo**, con domicilio ubicado en 16a. Dieciséis Oriente Sur número 589, Barrio Socotumbac de esa ciudad y **María Eugenia Gutiérrez Anlehú**, con domicilio ubicado en Andador de la 2ª Segunda Norte Poniente número 147 Ciento cuarenta y siete de esta ciudad;

señalándose para tal efecto las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de noviembre de 2009, dos mil nueve; facultándose al Actuario Judicial para que se constituya a los domicilios antes señalados y proceda a notificar a los CC. **Julio Gonzálo Bustillo y María Eugenia Gutiérrez Anlehú**, que deberán comparecer ante este Juzgado debidamente identificados, a desahogar la testimonial a su cargo. Sirviendo este auto de citación a las partes.

Documental Privada.- Consistente en el Estudio o Dictamen de fecha 08 ocho de enero de 2007, dos mil siete, elaborado por el Arquitecto Antonio Camacho Pascacio, con cédula profesional número 154864 expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, estudio en el cual determinó la ubicación, medidas y colindancias del terreno que se detalla en su escrito de cuenta, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza, reservándose su valor probatorio para la definitiva.

Instrumental de Actuaciones, Presuncional Legal y Humana, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza reservándose su valor probatorio para la definitiva.

Pruebas de la Parte Demandada **Julio Alvarado Castañón y Julio Martín Alvarado Ruiz**, por sus propio derecho.

Confesional, a cargo de la empresa denominada **Grupo Inmobiliario MYMAR, S.A. de C.V.**, a través de quien legalmente lo represente y tenga facultades para absolver posiciones que se califiquen de legales, señalándose para el desahogo de dicha probanza las 12:30 doce horas con treinta minutos del día 18 dieciocho de noviembre de 2009, dos mil nueve, facultándose al Actuario Judicial para que se constituya al domicilio señalado en autos y proceda a notificar el desahogo de la probanza a su cargo, apercibiéndolo que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las

posiciones que se califiquen de legales, de conformidad con el artículo 316 y 319, del Código de Procedimientos Civiles.

Testimonial, a cargo de los Ciudadanos **Carlos Alberto Gómez Vaquerizo y Édgar Rodrigo Esponda Tenorio**, se señalan las 11:00 once horas del día 19 diecinueve de noviembre de 2009, dos mil nueve, quienes deberán ser presentados por el oferente de la prueba, debidamente identificados, sirviendo este auto de citación a las partes.

Documental.- Consistente en Primer Testimonio de la Escritura Pública número 14,202, volumen 296 de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Ariosto Oliva Ruiz, Notario Público número 38 del Estado de Chiapas, el cual contiene contrato de compraventa celebrado entre la empresa **Los Julios S.A. de C.V.**, y **Factoraje Serfín, S.A. de C.V.**, respecto del predio que cita en su ocursio de cuenta.

Pericial en Agrimensura.- A cargo del Ingeniero Topógrafo y Fotogrametrista Arturo Núñez Espinosa, a quien se le manda a oír, para los efectos de su aceptación, propuesta y discernimiento de cargo, quién deberá acreditar su profesión en la materia y rendir el peritaje en términos que solicita la parte actora y a más tardar el día en que fenece el término probatorio. Al efecto dese vista a la parte contraria, para que en el término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, designen perito de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo éste Juzgado lo designará en su rebeldía.

Instrumental de Actuaciones, Presuncional Legal y Humana, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza reservándose su valor probatorio para la definitiva.

Pruebas de la Parte Demandada
Ingeniero Julio Alvarado Castañón, en su

carácter de Presidente del Consejo de Administración de la empresa denominada **Inmobiliaria y Constructora Na, S.A. de C.V.**

Confesional.- A cargo de la empresa moral denominada **Grupo Inmobiliario MYMAR, S.A. de C.V.**, a través de quien legalmente la represente y tenga facultades para absolver posiciones de las que se califiquen de legales.

Ahora bien y como se advierte que dicha probanza fue ofrecida con anterioridad por el citado demandado, por su propio derecho y a cargo de la misma empresa moral **Grupo Inmobiliario MYMAR, S.A. de C.V.**, se procede a desahogarse en una misma diligencia en la hora y fecha señalada con antelación para tal efecto; facultándose al Actuario Judicial para que se constituya al domicilio señalado en autos y proceda a notificar el desahogo de la probanza a su cargo, apercibiéndolo que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que se califiquen de legales, de conformidad con el artículo 316 y 319, del Código de Procedimientos Civiles.

Documental.- Consistente en el primer testimonio de la Escritura Pública que la parte actora aporta consiste en Escritura Pública de compraventa número 14,202 de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2000, suscrita entre la empresa **Los Julios, S.A. de C.V.**, y **Factoraje Serfín, S.A. de C.V.**, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza, reservándose su valor probatorio para la definitiva.

Instrumental de Actuaciones, Presuncional Legal y Humana, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza, reservándose su valor probatorio para la definitiva.

Inspección Ocular, que deberá practicarse en el terreno ubicado en Quinta Avenida Norte Poniente sin número de esta Ciudad, constante de 1,008 m2, con las medidas y colindancias señaladas en su escrito de cuenta,

para efectos de que se corrobore que la empresa **Los Julios, S.A. de C.V.**, esté en posesión de dicho terreno y quien es ésta quien ejerce actos de dominio sobre el mismo al mantenerlo perfectamente delimitado y limpio de las propiedades, señalándose para tal efecto las 14:00 catorce horas del día 19 diecinueve de noviembre de 2009, dos mil nueve, debiéndose constituir personal de este Juzgado acompañado del oferente de la prueba, al citado bien inmueble y proceda a dar fe de quien tiene la posesión, procediéndose levantar el acta respectiva.

Pruebas de la Parte Demandada
Ingeniero Julio Martín Alvarado Ruiz, en su carácter de Administrador General de la empresa denominada **Los Julios, S.A. de C.V.**

Confesional, a cargo de la empresa moral denominada **Grupo Inmobiliario MYMAR, S.A. de C.V.**, a través de quien legalmente la represente y tenga facultades para absolver posiciones de las que se califiquen de legales.

Ahora bien y como se advierte que dicha probanza fue ofrecida con anterioridad por el citado demandado, por su propio derecho y a cargo de la misma empresa moral **Grupo Inmobiliario MYMAR, S.A. de C.V.**, se procede a desahogarse en una misma diligencia en la hora y fecha señalada con antelación para tal efecto; facultándose al Actuario Judicial para que se constituya al domicilio señalado en autos y proceda a notificar el desahogo de la probanza a su cargo, apercibiéndolo que de no comparecer sin justa causa, será declarado confeso de las posiciones que se califiquen de legales, de conformidad con el artículo 316 y 319, del Código de Procedimientos Civiles.

Testimonial, a cargo de los señores **Carlos Alberto Gómez Vaquerizo y Pablo de la Cruz Gallardo**, quienes deberán ser presentados por el oferente de la prueba debidamente identificados. Sirviendo este auto de citación a las partes. Ahora bien, y tomando en consideración

que el primero de los testigos ya se encuentra ofrecido por el demandado con anterioridad por su propio derecho, se desahogará dicha probanza en la hora y fecha señalada con antelación y visto que dichos testimonios son para acreditar los mismos hechos, de conformidad con el artículo 306, de Código de Procedimientos Civiles del Estado, se le previene al oferente para que dentro del término de 03 tres días reduzca sus testigos a dos, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, este Juzgado determinará a dos de ellos de los cuales se receptuará su testimonio para acreditar los hechos de su demanda.

Documental.- Consistente en el primer testimonio de la Escritura Pública número 14,202, volumen 296, de fecha 24 veinticuatro de febrero de 2000, pasada ante la fe del Licenciado Ariosto Oliva Ruiz, Notario Público número 38 del Estado de Chiapas, la cual contiene contrato de compraventa del predio ubicado en Quinta Avenida Norte sin número de esta Ciudad, con una superficie según escritura de 11,636.62 metros cuadrados y levantamiento de avalúo practicado por el Ingeniero Eugenio A. Núñez Ramírez, que sirvió de base para dicha operación, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza reservándose su valor probatorio para la definitiva.

Pericial en Agrimensura, a cargo del Topógrafo y Fotogrametrista Arturo Núñez Espinosa, prueba ésta que tomando en cuenta de que se trata del mismo perito ofrecido por el demandado por su propio derecho y de la cual versará sobre el mismo terreno materia de la litis, deberá aceptar el cargo para los mismos fines, sin que se de vista a la contraria por cuanto ya se encuentra ordenada con antelación.

Instrumental de Actuaciones, Presuncional Legal y Humana, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza, reservándose su valor probatorio para la definitiva.

Inspección Ocular, que deberá practicarse en el terreno ubicado en Quinta Avenida Norte Poniente sin número de esta Ciudad, constante de 1,008 m2, con las medidas y colindancias señaladas en su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que dicha probanza versará para los mismos fines que la inspección ofrecida por el demandado por su propio derecho, ésta deberá realizarse en la hora y fecha señalada con anterioridad.

Documental.- Levantamiento de avalúo practicado por el Ingeniero Eugenio A. Núñez Ramírez, en donde se precisa que la superficie real del predio adquirido de acuerdo al levantamiento es de 13,154.77 metros cuadrados, misma que se desahoga por su propia y especial naturaleza, reservándose su valor probatorio para la definitiva.

Testimoniales, a cargo de **Marsiano López Gumeta** y **José Antonio Córdoba Cordero**, quienes deberán ser presentados debidamente identificados por el oferente de la prueba, señalándose para dicha probanza las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 23 veintitrés de noviembre de 2009, dos mil nueve, sirviendo este auto de citación a las partes.

Juzgado Quinto del Ramo Civil.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 25 veinticinco de noviembre del año 2009, dos mil nueve.

Se tiene por presentado al Ing. Julio Martín Alvarado Ruiz, en su carácter de Administrador General de la empresa denominado **Los Julios S.A. de C.V.**, con su escrito recibido el día 23 veintitrés del actual, por medio del cual sustituye testigo de su parte y solicita se le fije fecha y hora para la testimonial ofrecida de su parte.- Visto su contenido, como lo solicita el promovente se tiene como nuevo testigo de su parte al Ciudadano Pablo de la Cruz Gallardo, en sustitución de **Marsiano Gómez Gumeta**, quedando obligado el oferente a presentarlo

debidamente identificado en la fecha y hora señalada para el desahogo de la testimonial.

Tocante a su segunda petición y como lo solicita el promovente, se señalan las 09:00 nueve horas del día 08 ocho de diciembre de 2009, dos mil nueve, para que tenga verificativo el desahogo de la Testimonial a cargo de los Ciudadanos Pablo de la Cruz Gallardo y José Antonio Córdoba Cordero, quedando obligado el oferente de la prueba a presentarlos en la fecha y hora antes indicada, debidamente identificados.

Ahora bien y toda vez que de autos se advierte que a los demandados personas morales denominadas **Los Julios S.A. de C.V., Comercializadora y Arrendadora de la Construcción S.A. de C.V. e Inmobiliaria y Constructora Na S.A. de C.V.**, fueron emplazados por edictos y por cuanto al presente juicio se encuentra dentro de lo ordenado por el artículo 121, fracción II, en relación con el 617, del Código antes invocado, se ordena publicar dos veces consecutivas el proveído de fecha 21 de octubre de 2009, dos mil nueve, en el Periódico Oficial del Estado, y en cualquiera de los periódicos de mayor circulación de esta ciudad, asimismo deberá publicarse en los Estrados de este Juzgado y en los lugares de costumbre.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 28 de enero de 2010.

El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio Alejandro Ballinas Zepeda.- Rúbrica.

Primera Publicación.

Publicación No. 819-C-2010

Edicto

Por acuerdo recaído en el expediente civil 229/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil de

Prescripción Adquisitiva de fecha **18 dieciocho de febrero del año 2010, dos mil diez**. Se ordenó notificar por edictos a la **Sociedad de la Solidaridad Social Guadalupe** lo siguiente;

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Carranza; Venustiano Carranza, Chiapas; a dieciocho de febrero del año dos mil diez.

Se tiene por presentado a **Jacobo Gómez Vázquez**, con su escrito fechado y recibido el día quince de febrero del año en curso, mediante el cual solicita se declare la rebeldía de la parte demandada, así como también se abra el juicio a pruebas.-Al efecto, tal y como lo solicita el ocurso y en virtud de que la parte demandada en el presente juicio, no dio contestación a la demanda entablada en su contra, en consecuencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 279, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se le tiene por precluido su derecho y se le tiene por, asimismo se ordena que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le hagan por medio de lista de acuerdos, que se publican diariamente en los estrado de este Juzgado, de conformidad con el artículo 111, de la ley antes citada.

Ahora bien, siendo el momento procesal oportuno de conformidad con los artículos 285, 298, 299 y 307, de la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad, se abre por Ministerio de Ley el término probatorio de treinta días improrrogables, debiendo la Secretaría hacer el cómputo correspondiente y se procede a calificar las pruebas ofrecidas por las partes admitiéndose las siguientes por no ser contrarias a la moral o al derecho.

Parte Actora

Documentales: Consistentes en todas y cada una de las expresadas en su escrito inicial,

en el capítulo de pruebas, mismas que serán valoradas en definitiva.

Presunción en su doble Aspecto Legal y Humano.- En todo lo que le favorezca, misma que será valorada en definitiva.

Se deja de hacer pronunciamiento respecto de la parte demandada, en atención a que no ofreció pruebas.

Con fundamento en el artículo 617, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el presente proveído; para tales efectos que la Secretaría elabore los edictos correspondientes y se dejen a disposición del interesado para que los haga llegar a su destino.

Notifíquese y cúmplase.

Proveído y firmado por la Ciudadana Licenciada Araceli Matías Caballero, Jueza del Juzgado Mixto de Primera Instancia de éste Distrito Judicial, por ante el Licenciado Manuel Gustavo Ocampo Muñoa, Secretario Civil con quien actúa y da fe.

Al margen dos firmas ilegibles y un sello de publicación. Lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Doy fe.

Venustiano Carranza, Chiapas; a 18 de febrero del año 2010, dos mil diez.

Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Gustavo Ocampo Muñoa.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 820-C-2010

Resuelve;

Juzgado Primero en Materia Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal

Edicto

C. Concepción Guadalupe Zea Vázquez.

Donde se encuentre:

El suscrito Licenciado Josué Alejandro Utrilla Bravo, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero en Materia Civil del Distrito Judicial de San Cristóbal, Chiapas; Hace Constar: Que la Juez del conocimiento, con fecha 25 veinticinco de enero del año 2010, dos mil diez, emitió una resolución en los autos del Expediente número 259/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil Acción Pauliana, promovido por **Martha María Madrid Flores**, por su propio derecho, en contra de **Concepción Guadalupe Zea Vázquez, Maximiliano Gómez Urbina, Javier Valdivieso Sánchez, Lic. Hilda Pineda Villegas y Lic. Gustavo Rafael Ibarrola Serrano y otro**, y que a la letra dice:

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, a 25 veinticinco de enero del año 2010, dos mil diez.

Vistos, para resolver los autos del Juicio Ordinario Civil de Acción para la anulación de actos en fraude de acreedores, número 259/2009, promovido por **Martha María Madrid Flores**, por su propio derecho, en contra **Concepción Guadalupe Zea Vázquez, Maximiliano Gómez Urbina, Javier Valdivieso Sánchez, Licenciada Hilda Pineda Villegas**, en su carácter de **Notaria Adjunta a la Notaría Pública número 39 treinta y nueve del Estado, Licenciado Gustavo Rafael Ibarrola Serrano, Notario Público número 39 del Estado y Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial**; y...

Primero.- Se ha tramitado el Juicio Ordinario Civil que en ejercicio de la acción que para la anulación de actos en fraude de acreedores, promovido por **Martha María Madrid Flores**, en contra de **Concepción Guadalupe Zea Vázquez, Maximiliano Gómez Urbina, Javier Valdivieso Sánchez, Licenciada Hilda Pineda Villegas, Notaria Pública Adjunta a la Notaría Pública número 39 treinta y nueve del Estado, Licenciado Gustavo Rafael Ibarrola Serrano, Notario Público número 39 del Estado y Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Distrito Judicial**, en donde la parte actora acreditó los elementos constitutivos de su acción, la primera, tercero y sexto demandados no contestaron la demanda y el segundo, cuarto y quinto produjeron contestación sin que, el segundo acreditara sus excepciones, en consecuencia:

Segundo.- Se declara nula y sin ninguna eficacia legal la Escritura Pública número 7,060 siete mil sesenta, del Libro 136, ciento treinta y seis, de fecha 03 tres de julio de 2008, dos mil ocho, pasada ante la fe de la Licenciada Hilda Pineda Villegas, Notaria Pública Adjunta a la Notaría Pública número 39, del Estado de Chiapas, cuyo titular lo es el Licenciado Gustavo Rafael Ibarrola Serrano, actuando en suplencia, autorizada por acuerdo del Secretario de Gobierno del Estado de Chiapas, en la que se hace constar el contrato de compraventa que celebraron **Concepción Guadalupe Zea Vázquez**, por su propio derecho, en su calidad de vendedora y **Maximiliano Gómez Urbina**, en su calidad de comprador, debidamente inscrito bajo el número 1001, del Libro Cinco, Sección Primera, de fecha 07 siete de agosto de 2008, dos mil ocho, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, respecto de *bien inmueble y casa habitación ubicado en la Calle Chiapa de Corzo, Esquina Avenida Cristóbal Colón número 40, Barrio del Cerrillo, de esta ciudad, con una superficie de 122.10 metros, con las medidas y*

colindancias detalladas en este fallo siguiente: **Al Norte:** 10.96 diez metros, con noventa y seis centímetros, y colinda con propiedad de Nicolás Valdivieso; **Al Sur:** 11.24 once metros, veinticuatro centímetros y calle Chiapa de Corzo de por medio; **Al Oriente:** 10.80 diez metros con ochenta centímetros y colinda con propiedad de José Valdivieso Guillén; y, **Al Poniente:** 11.20, once metros con veinte centímetros y colinda con propiedad de Rafaela Ballinas de Torres y Calle Cristóbal Colón de por medio.

Tercero.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio a la Licenciada Hilda Pineda Villegas, Notaria Pública Adjunta a la Notaría Pública número 39, del Estado de Chiapas, cuyo titular lo es el Licenciado Gustavo Rafael Ibarrola Serrano, actuando en suplencia, autorizada por acuerdo del Secretario de Gobierno del Estado de Chiapas, para que proceda a cancelar y dejar sin valor alguno la escritura pública referida, en el protocolo a su cargo, asimismo, oficiase en los mismos términos al Delegado del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de éste Distrito Judicial, para que proceda a cancelar el Registro o inscripción que aparece bajo el número 1001, del Libro Cinco, Sección Primera, de fecha 07 siete de agosto de 2008, dos mil ocho.

Cuarto.- Ahora bien, tomando en consideración que la demandada **Concepción Guadalupe Zea Vázquez**, fue notificada y emplazada por Edictos, en los términos del numeral 121, fracción II, del Catálogo Procesal de la Entidad, publicados en los periódicos de mayor circulación en el estado y el Oficial del Estado, con fundamento en los artículos 615 y 621, del Ordenamiento en cita, se ordena la publicación de los puntos resolutiveos de este fallo, en el Periódico Oficial del Estado y podrá ser ejecutable pasado tres meses a partir de la última publicación ordenada, a no ser que la parte accionante otorgue fianza a satisfacción de este Órgano Jurisdiccional.

Quinto.- No ha lugar a realizar condena en costas en la Instancia por no existir base legal para ello.

Sexto.- Notifíquese y cúmplase.

San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; 26 veintiséis de febrero del año 2010, dos mil diez.

El Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Josué Alejandro Utrilla Bravo.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 821-C-2010

**Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Juzgado Primero de lo Familiar
Distrito Judicial de Tapachula**

E d i c t o

Hugo Leonel Alvarado Bonilla.

Donde se encuentre:

El Juez del conocimiento, por sentencia de fecha 11 once de enero de 2010, dos mil diez, dictado en el expediente número 193/2005 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Olga Leticia Guzmán Muñoz**, en contra de Usted, ordenó publicar por 2 dos veces consecutivas, la sentencia definitiva en comento en el Periódico Oficial del Estado y por lista o cédula que se fijen en los estrados del Juzgado, misma que a continuación se detalla: Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula.- Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas; a 11 once de enero de 2010, dos mil diez.- **V i s t o s**, para resolver los autos que integran el expediente número 193/2005, relativo al juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por **Olga Leticia Guzmán Muñoz**, en

contra de **Hugo Leonel Alvarado Bonilla**; y **Resultando.- Considerando.- Resuelve.- Primero.-** Ha procedido la Vía Ordinaria Civil, seguida por **Olga Leticia Guzmán Muñoz**, en contra de **Hugo Leonel Alvarado Bonilla**, en la que la actora probó los elementos constitutivos de su acción y por su parte el demandado no compareció a juicio, en consecuencia:- **Segundo.-** Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado entre **Olga Leticia Guzmán Muñoz y Hugo Leonel Alvarado Bonilla**, con fecha 07 siete de febrero de 1989, mil novecientos ochenta y nueve, ante el Oficial 02 dos del Registro Civil de esta Ciudad; acontecimiento inscrito en el acta número 050 cincuenta, Libro 01 uno, a foja número 19300 diecinueve mil trescientos, bajo el régimen de sociedad conyugal.- **Tercero.-** Con fundamento en el artículo 194, del Código Civil, se declara disuelta la sociedad conyugal régimen bajo el cual se contrajo matrimonio.- **Cuarto.-** Ambos divorciantes recobran su capacidad legal para contraer nuevo matrimonio, acorde con lo que prevé el artículo 285, del Código Civil para el Estado de Chiapas.- **Quinto.-** Se condena al demandado a pagar por concepto de pensión alimenticia, equivalente al 35% treinta y cinco por ciento del Salario Mínimo vigente que deberá ser pagado en forma mensual, y por cuanto el salario vigente en la región es a razón de \$54.47 (Cincuenta y cuatro pesos 47/100 Moneda Nacional), el 35% treinta y cinco por ciento de ello equivale a \$19.06 (diecinueve pesos 06/100 Moneda Nacional) diarios y que mensualmente da un resultado de \$571.80 (Quinientos setenta y un pesos 80/100 Moneda Nacional), mensuales, cantidad que deberá depositar dicho demandado ante este Juzgado dentro de los cinco primeros días de cada mes a favor de **Hugo Eduardo Alvarado Guzmán** y de **Olga Leticia Guzmán Muñoz**. Dejando sin efecto las medidas provisionales dictadas en el auto de radicación, quedando subsistente únicamente el 35% treinta y cinco por ciento del Salario Mínimo Vigente en la zona, que se le decreto como medida provisional, misma que se eleva a pensión

alimenticia de resolución que lo preceptuado en el Código Civil del Estado de Chiapas, especial condenación de conformidad con el artículo 194, del Procedimientos Civiles publicados en los resolutivos de esta sentencia consecutivas en el Diario Oficial del Poder Judicial.- **Noveno.-** Notifíquese y cúmplase.- Así lo manda y firma el Licenciado Manuel de Jesús Hernández Guerra, Juez Primero del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tapachula, ante el Licenciado José Antonio Villatoro Martínez, Primer Secretario de Acuerdos con quien actúa. Doy fe.

Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; a 03 marzo de 2010, dos mil diez.

Atentamente.

Lic. José Antonio Villatoro Martínez, Primer Secretario de Acuerdos.- Juzgado Primero de lo Familiar Distrito Judicial de Tapachula.- Rúbrica.

Primera Publicación

Publicación No. 822-C-2010

Expediente número: 86/2009

Juzgado Primero de lo Familiar,
Distrito Judicial de Tuxtla, Chiapas

Edicto

C. María Luisa Acosta Vázquez.
Donde se encuentre:

En cumplimiento a lo ordenado en el auto de fecha 19 diecinueve de febrero del año en curso, en el expediente número 86/2009,

relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por **Mario Alberto Ortega Hidalgo y/o Mario Ortega Hidalgo**, en contra de **María Luisa Acosta Vázquez**, con fundamento en el artículo 121, fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó publicar por medio de edictos el presente proveído que literalmente dice:

Juzgado Primero de lo Familiar, Distrito Judicial Tuxtla.- Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 19 diecinueve de febrero de 2010, dos mil diez.

Por presentado **Mario Alberto Ortega Hidalgo y/o Mario Ortega Hidalgo**, con su escrito fechado y recibido el 16 dieciséis de febrero del año en curso; y advirtiéndose del cómputo secretarial asentado en autos, que ha fenecido el término concedido a la demandada **María Luisa Acosta Vázquez**, para contestar la demanda instaurada en su contra, sin que lo haya hecho, con fundamento en el artículo 279, del Código Procesal Civil del Estado, téngasele por contestada la demanda en Sentido Negativo, debiendo hacerse las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 615, del Código Adjetivo Civil.

Se deja de señalar fecha y hora para la celebración de la Audiencia de Conciliación que refiere el párrafo II, del artículo 280 Bis, del Código de Procedimientos Civiles Reformado del Estado, toda vez que la demandada no contestó la demanda instaurada en su contra, siendo en consecuencia omiso en expresar su voluntad para llevarla a cabo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 298, del Ordenamiento Legal en cita, que dice... Las Partes deberán ofrecer sus pruebas en los escritos de demanda, contestación de demanda o Reconvención, después de ello, ninguna prueba será admitida..., por lo que este órgano jurisdiccional procede a dictar Auto de Admisión de Pruebas.

Por parte del Actor, **Mario Alberto Ortega Hidalgo y/o Mario Ortega Hidalgo**, se admiten, las pruebas que refiere en su escrito inicial de demanda de fecha 19 diecinueve de enero del año 2009, dos mil nueve.

Las Documentales Públicas, que refiere en el Capítulo de Ofrecimiento de Pruebas de su escrito inicial de demanda de fecha 19 diecinueve de enero de 2009, dos mil nueve.

La Confesional; a cargo de la demandada **María Luisa Acosta Vázquez**.

Las Testimoniales: a cargo de Pablo Medina Gómez y Jorge Alejandro Velasco Hernández.

La Instrumental de Actuaciones, en todo lo que favorezca a la oferente de la prueba.

La Presuncional Legal y Humana, en todo lo que favorezca a la oferente de la prueba.

Por parte de la demandada **María Luisa Acosta Vázquez**, se deja de hacer mención, toda vez que no contesto la demanda instaurada en su contra, en la cual se deben de ofrecer las pruebas, lo anterior en términos del artículo 298, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 55, en relación al 268 y 269, del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, y por cuanto el estado procesal de autos, lo permite con fundamento en lo dispuesto por el artículo 307, de la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad, se procede a abrir el período de Desahogo de Pruebas y alegatos por el término de 30 treinta días hábiles, se ordena asentar el cómputo respectivo, para los efectos legales correspondientes.

Por parte del Actor, **Mario Alberto Ortega Hidalgo y/o Mario Ortega Hidalgo**; por

no ser contrarias a la moral y al derecho, se califican de legales y se admiten las siguientes.

Las Documentales Públicas.- Mismas que se desahogarán por su propia y especial naturaleza.

La Confesional: a cargo de la demandada **María Luisa Acosta Vázquez**, se señalan las 12:30 doce horas con treinta minutos del 13 trece de abril de 2010, dos mil diez, para que tenga verificativo el desahogo de la misma, se ordena al Actuario Judicial adscrito a este Juzgado, proceda a notificarle en forma personal a la citada demandada en los estrados del Juzgado, para que comparezca a absolver posiciones, Apercibida que de no comparecer sin justa causa, previa petición de parte, será declarada confesa de las posiciones que se articulen y se califiquen de legales.

La Testimonial: **Pablo Medina Gómez** y **Jorge Alejandro Velasco Hernández**, para tal efecto se señalan las 13:30 trece horas con treinta minutos del 13 trece de abril de 2010, dos mil diez, mismos que deberán ser presentados por el oferente de la prueba debidamente identificados a satisfacción de este Juzgado, en la fecha y hora señalada, debiendo presentarlos debidamente identificados con cualquiera de las siguientes identificaciones (Credencial de Elector, Licencia de Manejo, Pasaporte, Cartilla Militar), en la fecha

y hora señalada para el desahogo de la prueba testimonial.

La Instrumental de Actuaciones, en todo lo que favorezca al oferente, se tomará en cuenta al dictarse la sentencia correspondiente.

La Presuncional Legal y Humana, en todo lo que favorezca al oferente, se tomará en cuenta al dictarse la sentencia correspondiente.

Se ordena publicar por 02 dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y lugares públicos de costumbre, de conformidad con lo dispuesto por el artículo por el artículo 617, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

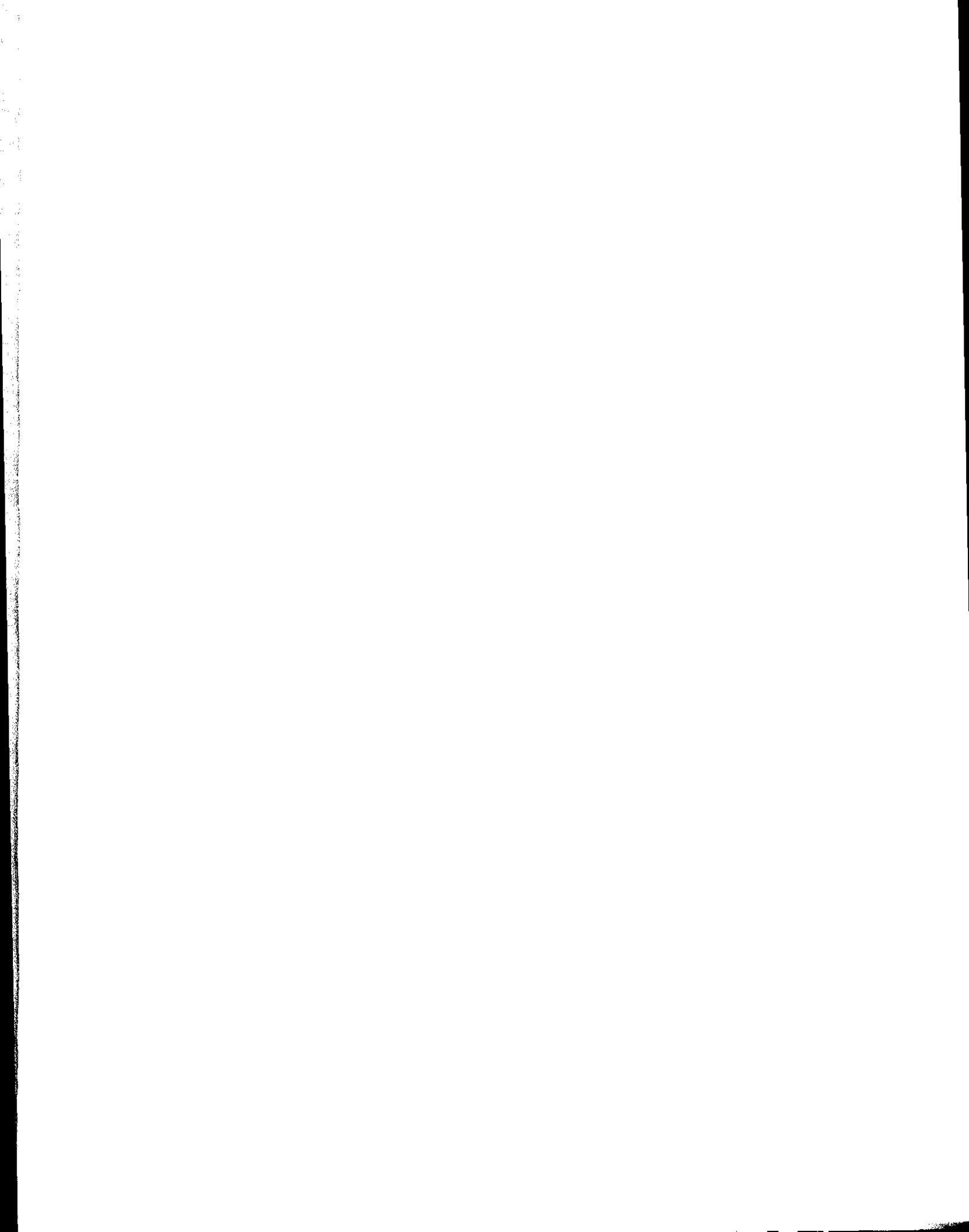
Notifíquese y cúmplase.

Proveído y firmado por la Licenciada Lilliana Angell González, Juez Primero Familiar de este Distrito Judicial, asistida de la Licenciada Claudia Aracely Chacón Ramos, Segunda Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 02 dos de marzo de 2010, dos mil diez.

La Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Claudia Aracely Chacón Ramos.- Rúbrica.

Primera Publicación





Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
CHIAPAS

DIRECTORIO

NOE CASTAÑON LEON
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

CARLOS ENRIQUE MARTINEZ VAZQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS

MANUEL DE JESUS ORTIZ SUAREZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GOBERNACION

VICENTE ANTONIO MORALES AHUMADA
JEFE DE LA OFICINA DE PUBLICACIONES OFICIALES

DOMICILIO: PALACIO DE GOBIERNO, 2º PISO
AV. CENTRAL ORIENTE
COLONIA CENTRO, C.P. 29000
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS.

periodicof@secgobierno.chiapas.gob.mx
TEL.: (961) 6 - 13 - 21 - 56

IMPRESO EN:

